

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	6
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	7
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	12
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
10. ACCIONES PREVENTIVAS	15
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	84
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	84



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, fue creada de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos No. 5-2010, Número 50-2010 y No. 285-2015.

Función

El Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, enuncia las siguientes funciones:

Identificar las rutas viales que requieren de mantenimiento periódico mayor e informar a la Dirección General de Caminos, para que las incluya en su programación de ejecución de inversión respectiva;

Proponer al Despacho Ministerial, la Política Nacional para la Conservación de la Red Vial Nacional, de acuerdo a las políticas de Gobierno;

Recopilar, analizar y depurar, con fines estadísticos y de planificación, los proyectos de conservación vial.

Mantener la red vial del país, en las mejores condiciones de transitabilidad, incluyendo dentro de la misma las pistas de aterrizaje de los distintos aeropuertos y aeródromos nacionales y carreteras no pavimentadas; llevar a cabo trabajos o servicios de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo y de emergencia; estos últimos deberán ser certificados por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-.

Misión

Conservar la infraestructura de la red vial del país a nuestro cargo, con una estrategia eficiente de mantenimiento anual, que garantice la transitabilidad de personas y mercancías a nivel nacional y regional por medio de la ejecución eficaz y transparente del presupuesto asignado.

Visión

Ser la Unidad Ejecutora del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y



Vivienda, que garantice la conservación y mantenimiento de la red vial del país a nuestro cargo, por medio de una mejora continua bajo estándares internacionales, utilizando técnicas amigables con el medio ambiente, con los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos que permitan la transitabilidad cómoda y segura a nivel nacional y regional contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país.

Información Financiera

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, por pertenecer a la administración central no genera Estados Financieros; las operaciones financieras que realiza son registradas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Derivado del requerimiento del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-009-2023 de fecha 25 de julio de 2023, se revisaron a través de renglones presupuestarios de acuerdo a la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, a través de renglones presupuestarios de acuerdo a la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, las siguientes cuentas por su importancia relativa:

Balance General

Dentro de los procedimientos de auditoría se incluyó la cuenta 1134 Fondos en Avance por medio de Arqueo al Fondo Rotativo.

Estado de Resultados

Se realizó de forma selectiva la revisión de renglones presupuestarios que afectan la cuenta 6112 Bienes y Servicios.

Información Presupuestaria

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en el Artículo 6. Presupuesto de egresos, aprueba para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Q5,791,630,000 distribuido en Funcionamiento Q2,821,400,619 e Inversión Q2,970,229,381.

La distribución analítica del presupuesto está contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, emitido el 28 de diciembre de 2022 por el Presidente de la República.



Según reporte R00804768.rpt generado del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, es de Q1,382,393,000.00, para funcionamiento.

Cuadro de comparación de gastos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 las cifras del Estado de Liquidación Presupuestaria, en comparación con las del período inmediato anterior, muestran las variaciones siguientes:

(Expresado en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	VIGENTE		VARIACIÓN		DEVENGADO		VARIACIÓN	
		2022	2023	Q	%	2022	2023	Q	%
0	SERVICIOS PERSONALES	15,793,952.00	15,643,902.00	-150,050.00	-1	14,666,934.07	14,945,508.82	278,574.75	2
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,755,684,131.59	2,129,963,295.40	-1,625,720,836.19	-76	3,698,048,919.66	2,123,615,388.76	-1,574,433,530.90	-74
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,509,262.00	2,296,807.00	-212,455.00	-9	1,923,738.98	1,988,904.85	65,165.87	3
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,891,635.00	843,870.00	-2,047,765.00	-243	2,717,540.00	659,421.00	-2,058,119.00	-312
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421,202.00	82,334.00	-338,868.00	-412	307,778.13	82,332.28	-225,445.85	-274
9	ASIGNACIONES GLOBALES	997,878.00	2,000,000.00	1,002,122.00	50	997,876.38	1,918,426.74	920,550.36	48
TOTALES		3,778,298,060.59	2,150,830,208.40	-1,627,467,852.19	-76	3,718,662,787.22	2,143,209,982.45	-1,575,452,804.77	-74

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, reporte R00804768.rpt

Estado de Liquidación Presupuestaria

La ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se presenta a continuación:

EGRESOS

(Expresado en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
0	SERVICIOS PERSONALES	15,643,902.00	0	15,643,902.00	14,945,508.82	95.54
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,357,375,575.00	772,587,720.40	2,129,963,295.40	2,123,615,388.76	99.7
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,446,722.00	-149,915.00	2,296,807.00	1,988,904.85	86.59
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0	843,870.00	843,870.00	659,421.00	78.14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,926,801.00	-4,844,467.00	82,334.00	82,332.28	100



9	ASIGNACIONES GLOBALES	2,000,000.00	0	2,000,000.00	1,918,426.74	95.92
TOTALES		1,382,393,000.00	768,437,208.40	2,150,830,208.40	2,143,209,982.45	99.65

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, reporte R00804768.rpt

Modificaciones Presupuestarias

En el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la entidad realizó cambios en el presupuesto aprobado, de la manera siguiente:

Que afectan el valor

(Expresado en Quetzales)

CLASE DE MODIFICACIÓN	ACUERDO GUBERNATIVO No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
AMP	53-2023	01/03/2023	20/03/2023	0	383,345,419.40
TOTAL				0	383,345,419.40

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

CLASE DE MODIFICACIÓN	ACUERDO GUBERNATIVO No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
INTER	15-2023	28/07/2023	10/08/2023	0	5,768,957.00
INTER	19-2023	22/08/2023	24/08/2023	0	65,000,000.00
INTER	25-2023	30/10/2023	3/11/2023	0	76,982,726.00
INTER	28-2023	21/11/2023	24/11/2023	0	20,000,000.00
INTER	29-2023	22/11/2023	24/11/2023	0	114,307,339.00
INTER	32-2023	18/12/2023	22/12/2023	0	103,032,767.00
TOTAL				0	385,091,789.00

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

Que no afectan el valor

CLASE DE MODIFICACIÓN	ACUERDO MINISTERIAL No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
INTRA1	019-2023	10/02/2023	15/02/2023	-350,000,000.00	350,000,000.00
INTRA1	149-2023	20/06/2023	28/06/2023	-73,265,361.00	73,265,361.00
INTRA1	062-2023	21/03/2023	31/03/2023	-350,000,000.00	350,000,000.00
INTRA1	188-2023	28/07/2023	10/08/2023	0	3,045,000.00



INTRA1	202-2023	11/08/2023	24/08/2023	-3,045,000.00	0
TOTAL				-776,310,361.00	776,310,361.00

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

CLASE DE MODIFICACIÓN	RESOLUCION PRESDAF No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
INTRA2	016-23	10/02/2023	15/02/2023	-1,095,146.00	1,095,146.00
INTRA2	043-23	07/03/2023	13/03/2023	-17,786,632.00	17,786,632.00
INTRA2	044-23	14/03/2023	14/03/2023	-85,978,639.00	85,978,639.00
INTRA2	059-23	29/03/2023	29/03/2023	-39,431,754.00	39,431,754.00
INTRA2	082-23	13/04/2023	21/04/2023	-8,935,411.00	8,935,411.00
INTRA2	085-23	26/04/2023	26/04/2023	-208,386,686.00	208,386,686.00
INTRA2	088-23	27/04/2023	27/04/2023	-31,333,225.00	31,333,225.00
INTRA2	090-23	28/04/2023	28/04/2023	-20,852,572.00	20,852,572.00
INTRA2	095-23	04/05/2023	15/05/2023	-35,364,234.00	35,364,234.00
INTRA2	104-23	15/05/2023	19/05/2023	-210,254.00	210,254.00
INTRA2	109-23	22/05/2023	26/05/2023	-44,268,406.00	44,268,406.00
INTRA2	105-23	23/05/2023	23/05/2023	-51,698,734.00	51,698,734.00
INTRA2	110-23	26/05/2023	26/05/2023	-39,953,621.00	39,953,621.00
INTRA2	111-23	29/05/2023	29/05/2023	-47,901,750.00	47,901,750.00
INTRA2	118-23	06/06/2023	9/06/2023	-3,783,928.00	3,783,928.00
INTRA2	145-23	11/07/2023	20/07/2023	-25,540,039.00	25,540,039.00
INTRA2	152-2023	26/07/2023	26/07/2023	-60,337,471.00	60,337,471.00
INTRA2	175-2023	24/08/2023	24/08/2023	-5,925,077.00	5,925,077.00
INTRA2	180-2023	28/08/2023	28/08/2023	-34,722,679.00	34,722,679.00
INTRA2	198-2023	12/09/2023	25/09/2023	-957,380.00	957,380.00
INTRA2	202-2023	22/09/2023	27/09/2023	-185,347.00	185,347.00
INTRA2	222-2023	08/11/2023	9/11/2023	-4,596,889.00	4,596,889.00
INTRA2	243-2023	11/12/2023	11/12/2023	-58,687,718.00	58,687,718.00
INTRA2	268-2023	26/12/2023	26/12/2023	-66,189,680.00	66,189,680.00
TOTAL				-894,123,272.00	894,123,272.00

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

CLASE DE MODIFICACIÓN	RESOLUCION PRESDAF No.	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
INREC	228-2023	14/11/2023	15/11/2023	-14,080,943.00	14,080,943.00



INREC	251-2023	13/12/2023	14/12/2023	-270,494.00	270,494.00
TOTAL				-14,351,437.00	14,351,437.00

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

RESUMEN	
TOTAL CRÉDITOS	2,453,222,278.40
TOTAL DÉBITOS	-1,684,785,070.00
TOTAL MODIFICACIONES	768,437,208.40

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema de Contabilidad Integrada, Reporte R00800725.rpt

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 ambos del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 22 Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, literal c), 57 Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental, 58 Acreditación y 59 Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

Los Nombramientos No. DAS-07-0028-2023 de fecha 28 de junio de 2023 y No. DAS-07-0034-2023 de fecha 08 de agosto de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, el equipo de auditoría identificó las siguientes:

No.	Descripción
1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público



200	Principios fundamentales de la Auditoría financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documentos de auditoría
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	Materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmaciones externas
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1550	Partes vinculadas
1560	Hechos posteriores
1580	Manifestaciones escritas
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
1620	Utilización del trabajo de un experto
4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

Fuente: Elaboración propia con base en los Manuales de Auditoría Financiera Gubernamental y de Cumplimiento Gubernamental.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable; es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes. Por lo tanto, se incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos y valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Efectuar auditoría Financiera y de Cumplimiento, objetiva y en el plazo establecido según planificación, aplicando Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y manuales vigentes.

Dar a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados al finalizar la ejecución del trabajo de campo; a efecto que puedan proporcionar información y documentación, en los plazos establecidos.

Asimismo, el equipo de auditoría, trasladará las recomendaciones, con el objeto de consensuar y obtener el compromiso por escrito de los responsables del cumplimiento.

Obligaciones de la entidad

Presentar información y documentación necesaria que fundamente la debida ejecución del gasto público en los plazos y formas establecidas.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría y que podría limitar el alcance.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Realizar auditoría financiera al Estado de Liquidación Presupuestaria. Evaluar el cumplimiento de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Específicos

De acuerdo a la identificación de eventos en la matriz de riesgos y la materialidad establecida, se orientan los siguientes objetivos:



Verificar que la ejecución del presupuesto de egresos, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros y operaciones presupuestarias, así como los procedimientos administrativos, sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo con políticas, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y de conformidad con el proceso legal establecido.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes, conforme a la muestra seleccionada.

Fiscalizar técnicamente conforme muestra seleccionada las obras de inversión en infraestructura física, verificando el avance físico y la ejecución de renglones contractuales susceptibles de medición, a través de especialista.

Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0003-2023 de fecha 21 de junio de 2023.

Con base a los resultados de la evaluación del control interno, análisis de riesgos, gestión financiera y ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se incluyeron programas de auditoría, de acuerdo a la materialidad y selección de la muestra, como se describe a continuación:



Estado de Liquidación Presupuestaria:

Egresos

Grupo 1 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común y 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la aplicación de pruebas para establecer, si las operaciones presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las leyes, normas, procedimientos generales y específicos.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

El presupuesto estimado en el Plan Operativo Anual, fue de Q1,395,994,125.38, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023 dispuso de Q2,150,830,208.40, devengando Q2,143,209,982.45 (99.65%), para cumplir con 12,083.00 metas físicas del Programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial 11,910 (95.25%) y programa 94 Atención Por Desastres Naturales y Calamidades Públicas 173 (97.74%), de 12,686.00 metas físicas programadas.

Instrumentos de planificación:

Prioridad Nacional de Desarrollo

Empleo e inversión

Meta Estratégica de Desarrollo

MED8. Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Política General de Gobierno 2020-2024

ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y PROSPERIDAD

Objetivo Sectorial

Generar las condiciones adecuadas y buen clima de negocios para propiciar el aumento de la inversión y la mejora en los niveles de competitividad.



Acción Estratégica

Impulsar proyectos de inversión con el apoyo del Gobierno.

Fomentar la creación de empleo formal y digno, como principal mecanismo de protección social que contribuya con la reducción de la pobreza y pobreza extrema, con énfasis en los grupos vulnerables, los jóvenes y las mujeres.

Meta

Para el año 2023 se redujo la tasa de informalidad del empleo en 6 puntos porcentuales.

Política Vinculado a la Política General de Gobierno (indicador): Programa 11: Desarrollo de la Infraestructura Vial.

Objetivo Operativo Anual Institucional de COVIAL:

Realizar actividades correctivas y preventivas, en la Red Vial pavimentada y la Red Vial no pavimentada a nivel nacional, que se clasifican en Rutas Centroamericanas, Nacionales, y Departamentales; con el fin de detener el deterioro de los pavimentos, mejorar las condiciones de las carreteras de terracería, dar mantenimiento a puentes de concreto y de metal, bóvedas y alcantarillas, mantener las pistas de los aeropuertos, colocar señalización horizontal y vertical, con la finalidad de mantener la transitabilidad de los vehículos durante todo el año en la Red Vial Registrada; que para el año 2023 se espera tenga una extensión de 7,500 kilómetros de carreteras Pavimentadas, y una extensión de 5,300 kilómetros de carreteras No Pavimentadas a Nivel Nacional.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

La entidad realiza las acciones siguientes:

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento Económico. COVIAL colabora con el desarrollo del país a través de la generación de empleos que ayudan al crecimiento económico.

Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles. COVIAL colabora con el desarrollo del país a través adecuados accesos, respetando las áreas verdes y brindando seguridad al usuario.

Acciones Preventivas

Prevenir la corrección oportuna de debilidades de control interno detectadas y que sean corregidas durante el proceso de auditoría, a través de oficios emitidos por el equipo de auditoría a los responsables de las áreas evaluadas, estableciendo plazos para atender las recomendaciones.



Área del especialista

Se solicitó mediante Oficios Nos.: DAS-07-0028-2023-COVIAl-10 de fecha 06 de septiembre de 2023, DAS-07-0028-2023-COVIAl-28 de fecha 31 de octubre de 2023 y DAS-07-0028-2023-COVIAl-55 de fecha 17 de enero de 2024 al Director de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, experto ingeniero civil, para realizar fiscalización técnica de proyectos, para verificar el avance físico y ejecución de los renglones susceptibles de medición, de acuerdo a la muestra determinada.

De acuerdo a la información recibida de la Dirección de Obra Pública y Gestión Ambiental, que corresponden a los Dictámenes Técnicos a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAl-; Concluyen que: Las obras en su mayoría están suspendidas, los avances físicos oscilan arriba del 50%, los renglones susceptibles de medición fueron ejecutados razonablemente y están en funcionamiento, no se reportaron deficiencias técnicas importantes que merezcan ser mencionados.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas objeto de evaluación en relación con la materia controlada, de la manera siguiente:

Generales:

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento;

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés.



Decreto Número 38-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, Reglamento y sus reformas contenidas en los Decretos Número 134-96 y Número 4-2003.

Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, Distribución Analítica del Presupuesto.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministro de Finanzas Públicas, Sexta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;

Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministro de Finanzas Públicas, Séptima Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;

Acuerdo Ministerial Número 56-2023 del Ministro de Finanzas Públicas, Norma Contable Gubernamental No. 1 “Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria”;

Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 001-2022 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS;

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.

Circular SCGP-02-2023, del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, Cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para cada modalidad de compra, con excepción de los plazos de publicación en GUATECOMPRAS.

Específicos:

Acuerdo Gubernativo No. 736-98 del Presidente de la República, Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red vial del país.

Acuerdo Gubernativo No. 5-2010, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 736-98



Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red vial del País.

Acuerdo Gubernativo Número 50-2010, Reformas por adición al Acuerdo Gubernativo No. 5-2010.

Acuerdo Gubernativo No. 285-2015, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 736-98 Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red vial del País.

Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;

Acuerdo Ministerial No. 1517-2007 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial;

Acuerdo Ministerial No. 1454-2019 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Implementación del Reglamento Orgánico Interno;

Acuerdo Ministerial No. 446-2020 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados;

Resolución No. Manuales 001-2020 Manual del Sistema Integral de Control de Proyectos -SICOP-;

Acuerdo Ministerial No. 1035-2001 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes;

Especificaciones Técnicas 2022;

Manual de Organización y Descripción de Puestos;

Instrumentos de Planificación de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El equipo de auditoría de acuerdo a los renglones significativos determinados, efectuó técnicas, procedimientos y metodología, integrados de la manera siguiente:



Técnicas

Inspección, observación, indagación, confirmación, a través de la verificación ocular, escrita y documental.

Procedimientos

Pruebas de cumplimiento, control y sustantivas las que se describen a continuación:

Elaboración de programas de auditoría

Elaboración de guías de auditoría

Verificación de bases de cotización y licitación, contratos de los proyectos en Guatecompras.

Revisión de expedientes de contratación de proyectos, expedientes de estimaciones de pago y ordenes de cambio, según muestra determinada.

Metodología

Para realizar el examen de auditoría derivado de la naturaleza y riesgo que presentan los renglones presupuestarios se utilizó el método estadístico y no estadístico para la selección de la muestra.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría emitió un (1) oficio, el cual se detalla a continuación:



No.	No. de Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionado	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	DAS-07-0028-2023-COVIAL-AP-02	7/11/2023	3.1.e) Actividades de Control de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	Existen informes técnicos de supervisión que aún contienen un texto que se relaciona con el Fideicomiso del Fondo Vial, mismo que se encuentra vencido y en proceso de liquidación.	Atendida

Se formuló una acción preventiva la cual la Entidad atendió al cien por ciento (100%).



11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados financieros

1. Estado de Ejecución Presupuestaria



PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 17/04/2024
HORA : 9:15:27
REPORTE : R00804765-PT



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)
Expresado en Quetzales

UNIDAD EJECUTORA = 203

- ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - GRUPO GASTO -
DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2023

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
1100010-003	15,643,002.00	0.00	15,643,002.00	0.00	14,971,521.12	14,455,538.82	14,455,538.82	671,300.68	696,303.16	0.00	65.54
000	1,307,376,575.00	772,657,720.49	2,079,963,296.49	0.00	2,020,615,388.78	2,020,615,388.78	2,020,615,388.78	6,347,908.64	6,347,908.64	0.00	99.70
100	2,445,722.00	-148,915.00	2,296,807.00	0.00	1,988,004.85	1,988,004.85	1,988,004.85	307,902.15	307,902.15	0.00	88.59
300	0.00	843,870.00	843,870.00	0.00	659,421.00	659,421.00	659,421.00	184,449.00	184,449.00	0.00	78.14
400	4,600,891.00	-4,844,487.00	-233,596.00	0.00	83,332.28	83,332.28	83,332.28	1,72	1,72	0.00	100.00
900	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	1,918,426.74	1,918,426.74	1,918,426.74	81,573.26	81,573.26	0.00	95.92
TOTAL	15,643,002.00	784,017,284.49	21,493,319,286.49	0.00	21,423,284,848.48	21,423,284,848.48	21,423,284,848.48	7,802,113.48	7,802,113.48	0.00	98.92

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA - UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL - COVIAL

15,643,002.00

784,017,284.49

21,493,319,286.49

0.00

21,423,284,848.48

21,423,284,848.48

21,423,284,848.48

7,802,113.48

7,802,113.48

0.00

98.92

Dr. Maynor Guzmán Cárdenas
Jefe del Departamento de Finanzas
Unidad Ejecutora de Conservación Vial
-COVIAL-

Finca Nacional La Aurora, salón No. 7, Zona 13, Guatemala. PBX.: (502) 2245-1717
Sitio web: www.covial.gov.gt | Siguenos en: @covial_civ





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Miguel Estuardo Gomez Guerra
Director
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Licda. LAURA ESTEFANI GALICIA CASASOLA
 Auditor Gubernamental




 Licda. EDIT RUSBI SANTIZO PEREZ
 Coordinador Gubernamental




 Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEQ
 Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Miguel Estuardo Gomez Guerra
Director
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incongruencia en documentos de respaldo en ejecución de obras
2. Deficiencia en la planificación de proyectos de Mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada
3. Incumplimiento a términos de referencia



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

4. Falta de presentación y publicación de informes
5. Deficiente supervisión de proyectos
6. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
7. Órdenes de cambio sin aprobación de la autoridad superior
8. Planificación deficiente
9. Falta de resolución de aprobación o acuerdo para prórroga contractual

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. LAURA ESTEFANI GALICIA CASASOLA
Auditor Gubernamental




Licda. EDIT RUSBI SANTIZO PEREZ
Coordinador Gubernamental




Lic. WALTER ARTEMIO RUANO BOTEÓ
Supervisor Gubernamental



 Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incongruencia en documentos de respaldo en ejecución de obras

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -Covial-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, Grupo 100 Servicios no Personales, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, según muestra determinada, al revisar expedientes de contratación, estimaciones de pago y actas de recepción, se determinó que existen incongruencias entre la documentación y los tramos recepcionados, como se describe en los cuadros siguientes:

NOG/CODIGO DE PROYECTO	CONTRATO	MONTO DE CONTRATO Q	TRAMOS A EJECUTAR	MONTO PAGADO POR TRAMO Q	TRAMO NO EJECUTADO	ACTA DE RECEPCÓN No. 016-2023/TRAMOS RECEPCIONADOS
16009355/T-008-2022	623-2022-COV	5,336,396.00	RUTA: RD-ESC-18-01 , T R A M O : CA-02-ORIENTE- EL GUISCOYOL	1,401,974.60		RUTA: RD-ESC-18-01 , T R A M O : CA-02-ORIENTE- EL GUISCOYOL
			RUTA: RD-ESC-18-02, TRAMO: EL GUISCOYOL – IZTAPA	0.00	RUTA: RD-ESC-18-02, TRAMO: EL GUISCOYOL – IZTAPA	RUTA: RD-ESC-18-02, TRAMO: EL GUISCOYOL – IZTAPA
			RUTA: RD-ESC-19, TRAMO: CA-2 ORIENTE- EL PAPAYO	530,320.00		RUTA: RD-ESC-19, TRAMO: CA-2 ORIENTE- EL PAPAYO
			RUTA: RD-ESC-42, TRAMO, BIFURCACION CA-2 ORIENTE – FINCA BUENOS AIRES	500,746.91		RUTA: RD-ESC-42, TRAMO, BIFURCACION CA-2 ORIENTE – FINCA BUENOS AIRES
			RUTA: RD-SRO-37-02, TRAMO: EL OBRAJE- CAOBANAL	1,018,996.00		RUTA: RD-SRO-37-02, TRAMO: EL OBRAJE- CAOBANAL
Total Pagado				3,452,037.51		
Saldo por pagar				1,884,358.49		
Total Contratado				5,336,396.00		

Fuente: Elaboración propia con base a contratos, documentos de cambio y actas de recepción.

Se verificó que en el documento de cambio 1, Orden de Cambio No. 1, de fecha 10 de febrero de 2023, se realizó el decremento en la que indica: Justificación, es necesario REPROGRAMAR para el decremento de diferente código- geográfico 510 la cantidad –Q766,811.00 Ruta: RD-ESC-18-02 Tramo: El Gúiscoyol- Iztapa, lo que es un total a decrementar de -Q766,811.00 Cantidades que serán utilizadas en la ruta: RD-ESC-18-01 Tramo: CA-02 Oriente- El Gúiscoyol”.



Mediante oficio No. DAS-07-0028-2023-COVIAl-074, de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó información por la falta de ejecución de trabajos en el Tramo Ruta: RD-ESC-18-02 Tramo: El Gũiscoyol- Iztapa; En Oficio No. DIRCOVIAl CGC-057-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, indican: “...En la ruta RD-ESC-18-02 con descripción EL GUISCOYOL- IZTAPA. Fue creado con la finalidad de dar mantenimiento en la Red Vial No Pavimentada, por lo tanto, debido a que el tramo en mención actualmente ya se encuentra pavimentado en su totalidad, los renglones de mantenimiento de terracería descritos anteriormente no pueden ser ejecutados, así mismo se determinó que el tramo está en buen estado y no era necesario realizar ningún trabajo que estaba contratado.”

NOG/CODIGO DE PROYECTO	CONTRATO	MONTO DE CONTRATO Q	TRAMOS A EJECUTAR	MONTO PAGADO POR TRAMO Q	TRAMOS NO EJECUTADOS	ACTA DE RECPCIÓN No. 022-2023/TRAMOS RECEPCIONADOS
16006143/B-015-2022	546 A-2022-COV	Q5,320,000.00	R U T A : CA-02-OCCIDENTE-00, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) - BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA - ESCUINTLA (INCLUIR TREBOL)	0.00	R U T A : CA-02-OCCIDENTE-00, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) - BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA - ESCUINTLA (INCLUIR TREBOL)	R U T A : CA-02-OCCIDENTE-00, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) - BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA - ESCUINTLA (INCLUIR TREBOL)
			R U T A : CA-02-ORIENTE-01 TRAMO: ESCUINTLA (BIFURCACION CA-09-SUR) - DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09	112,167.00		R U T A : CA-02-ORIENTE-01 TRAMO: ESCUINTLA (BIFURCACION CA-09-SUR) - DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09
			R U T A : CA-02-ORIENTE-02, TRAMO: DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09- EL JOBO	28,512.00		R U T A : CA-02-ORIENTE-02, TRAMO: DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09- EL JOBO
			RUTA: CA-09-SUR-05, TRAMO: 500 METROS ADELANTE BASCULA DGC-PALIN	1,538,815.86		RUTA: CA-09-SUR-05, TRAMO: 500 METROS ADELANTE BASCULA DGC-PALIN
			RUTA: CA-09-SUR-07, TRAMO: 1a AVENIDA - AVENIDA CENTRO AMERICA- ESCUINTLA BIF. CA-02-ORIENTE (ROTONDA)	0.00		RUTA: CA-09-SUR-07, TRAMO: 1a AVENIDA - AVENIDA CENTRO AMERICA- ESCUINTLA BIF. CA-02-ORIENTE (ROTONDA)
			RUTA: CA-09-SUR-08, TRAMO: ESCUINTLA BIFURCACION CA-02-ORIENTE - MASAGUA	0.00		RUTA: CA-09-SUR-08, TRAMO: ESCUINTLA BIFURCACION CA-02-ORIENTE - MASAGUA
			RUTA: RD-ESC-03-01, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR - SAN VICENTE PACAYA	78,540.00		RUTA: RD-ESC-03-01, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR - SAN VICENTE PACAYA
			RUTA: RD-ESC-09-01, TRAMO: BIFURCACION CA-02-ORIENTE- GUANAGAZAPA	159,578.10		RUTA: RD-ESC-09-01, TRAMO: BIFURCACION CA-02-ORIENTE- GUANAGAZAPA
			RUTA: RD-ESC-10-01, TRAMO: ESCUINTLA- EL SALTO	11,418.00		RUTA: RD-ESC-10-01, TRAMO: ESCUINTLA- EL SALTO
			RUTA: RN-14-05; TRAMO: LAS LAJAS- EL RODEO	0.00		RUTA: RN-14-05; TRAMO: LAS LAJAS- EL RODEO



			RUTA: RN-14-06, TRAMO: EL RODEO-ESCUINTLA	333,300.00		RUTA: RN-14-06, TRAMO: EL RODEO-ESCUINTLA	
			RUTA: RD-JAL-15-01, TRAMO: MONJAS-AGUA TIBIA KM 149+320	Tramo anexado 2,960,999.85		RUTA: RD-JAL-15-01, TRAMO: MONJAS-AGUA TIBIA KM 149+320	
Total Pagado				5,223,330.81			
Saldo por pagar				96,669.19			
Total Contratado				5,320,000.00			

Fuente: Elaboración propia con base a contratos, documentos de cambio y actas de recepción.

Se verificó que en oficio No. OF. COVIAL-SDT-646-2022/REAP/jdgg, de fecha 30 de septiembre de 2022, El Subdirector Técnico instruye a la Empresa Supervisora, para que realice las gestiones administrativas para anexar el tramo RD-JAL-A5-01 MONJAS – AGUA TIBIA – KM 149+320, Multiregional Longitud 1.00 KMS, considerando que el proyecto B-015-2022 cuenta con recursos disponibles.

Lo anterior, dio origen a los documentos de cambio números 1, 2, 3 y 4 para decremento e incremento de renglones y realizar el tramo anexado.

Mediante oficio No. DAS-07-0028-2023-COVIAL-079, de fecha 13 de febrero de 2024, se solicitó información por la falta de ejecución de tramos contratados, en oficio DIRCOVIAL CGC-077-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, informan: "..Con el resultado que en el momento de la evaluación de los tramos CA-02-OCCIDENTE-00- BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) – BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA- AVENIDA (INCLUIR TREBOL) y RN-14-05- LAS LAJAS- EL RODEO se encontraban en estado aceptable, por lo que el recurso asignado a esos tramos podía asignarse al tramo de Jalapa. Adicional para los tramos CA-09-SUR-SUR08- ESCUINTLA BIFURCACION CA-02-ORIENTE-MASAGUA y CA-09-SUR-07- 1 a AVENIDA-AVENIDA CENTROAMERICA- ESCUINTLA BIF. CA-02-ORIENTE (ROTONDA) ya se encontraban asignados al proyecto Cpe-05-2022 para realizar el mantenimiento del tramo, por lo que el tramo no podía ser trabajado por el proyecto B-015-2022."

Lo anterior, evidencia que algunos tramos no fueron ejecutados por estar en buen estado y otros porque se habían asignado en un proyecto diferente, sin embargo, en las actas de recepción indican que, en la inspección final todos los tramos fueron ejecutados de acuerdo con las cláusulas contractuales.

Criterio

El Decreto Número 89-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios Públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar deberes,



atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:

a) Realizar la planificación, programación organización, coordinación, ejecución, control de captación y uso de los recursos públicos, bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, de conformidad con las políticas establecidas.”

c) “...Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público.”

e) “...Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado.

f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de:

3) ...Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.”

Artículo 7. Proceso Presupuestario. Establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de



conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos...”

Artículo 56. Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.”

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION COV (623-2022-COV). Cláusula TERCERA: “OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. I) OBJETO DEL CONTRATO: Establece: “El presente contrato tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA de “El Proyecto”, con base en los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios y totales...cuya ejecución es necesaria de atención y cuyos trabajos se llevarán a cabo en los tramos que se describen a continuación: 1) RUTA: RD-ESC-18-01, TRAMO: CA-02-ORIENTE- EL GUISCOYOL, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, SANTA ROSA, LONGITUD: 21.32, UBG: 3000; 2) RUTA: RD-ESC-18-02, TRAMO: EL GUISCOYOL – IZTAPA, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 10.05, UBG: 510; 3) RUTA: RD-ESC-19, TRAMO: CA-2 ORIENTE- EL PAPAYO, DEPARTAMENTO: SANTA ROSA, LONGITUD: 6, UBG: 609; 4) RUTA: RD-ESC-42, TRAMO: BIFURCACION CA-2 ORIENTE – FINCA BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO: SANTA ROSA, LONGITUD: 5, UBG:609; 5) RUTA: RD-SRO-37-02, TRAMO: EL OBRAJE - CAOANAL, DEPARTAMENTO: SANTA ROSA, LONGITUD: 27.57, UBG: 699; II) DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO”: T GUION CERO CERO OCHO GUION



DOS MIL VEINTIDOS (T-008-2022) con rutas, tramos, departamento y longitud... En general los trabajos consisten en llevar a cabo los trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA según los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios...”

ACTA DE RECEPCIÓN No. 016-2023, Libro L2 63248. PRIMERO: Establece: “Se dio inicio a los trabajos contratados el nueve de diciembre del dos mil veintidós (09/12/2022), finalizando el día ocho de octubre del dos mil veintitrés (08/10/2023); el proyecto se ejecutó en los departamentos de: ESCUINTLA, SANTA ROSA, MULTIREGIONAL, en las rutas: RD-ESC-18-01, RD-ESC-18-02, RD-ESC-19, RD-ESC-42, RD-SRO-37-02. Tramos: CA-02-ORIENTE- EL GUISCOYOL, EL GUISCOYOL- IZTAPA, CA-2 ORIENTE- EL PAPAYO, BIFURCACION CA-2 ORIENTE- FINCA BUENOS AIRES, EL OBRAJE- CAOBANAL.” ...TERCERO, inciso 4. Indica: “Que efectuaron la inspección final de todos los tramos comprobándose que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con los términos del contrato...”

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS A GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION COV (546A-2022-COV). Cláusula TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. 1) OBJETO DEL CONTRATO: Establece: “El presente contrato tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA de “EL PROYECTO”, con bases en los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios y totales...cuya ejecución es necesaria de atención y cuyos trabajos se llevarán a cabo en los tramos que se describen a continuación: 1) RUTA: CA-02-OCCIDENTE-00, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) - BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA - ESCUINTLA (INCLUIR TREBOL), DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 4,4 UBG:501 2) RUTA: CA-02-ORIENTE-01 TRAMO: ESCUINTLA (BIFURCACION CA-09-SUR) - DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 13,9 UBG: 501 3) RUTA: CA-02-ORIENTE-02, TRAMO: DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09- EL JOBO, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, SANTA ROSA, LONGITUD: 21,5 UBG: 3000 4) RUTA: CA-09-SUR-05, TRAMO: 500 METROS ADELANTE BASCULA DGC-PALIN, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 8,95 UBG:511 5) RUTA: CA-09-SUR-07, TRAMO: 1a AVENIDA - AVENIDA CENTRO AMERICA- ESCUINTLA BIF. CA-02-ORIENTE (ROTONDA), DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 1,9 UBG: 501 6) RUTA: CA-09-SUR-08, TRAMO: ESCUINTLA BIFURCACION CA-02-ORIENTE - MASAGUA, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 12,4 UBG: 599 7) RUTA: RD-ESC-03-01, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR - SAN VICENTE PACAYA, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 7,17 UBG: 599 8) RUTA: RD-ESC-09-01, TRAMO: BIFURCACIÓN CA-02-ORIENTE- GUANAGAZAPA, DEPARTAMENTO:



ESCUINTLA, LONGITUD: 8,5 UBG: 599 9) RUTA: RD-ESC-10-01, TRAMO: ESCUINTLA- EL SALTO, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 3,34 UBG 501 10) RUTA: RN-14-05; TRAMO: LAS LAJAS- EL RODEO, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, SACATEPEQUEZ, LONGITUD: 3,1 UBG: 3000 11) RUTA: RN-14-06, TRAMO: EL RODEO-ESCUINTLA, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 11,73 UBG: 501 II) DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO”: B GUION CERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIDOS (B-015-2022) con rutas, tramos, departamento y longitud... En general los trabajos consisten en llevar a cabo los trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA según los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios establecidos...”

ACTA DE RECEPCIÓN No. 022-2023, Libro L2 65525. PRIMERO: Establece: “Se dio inicio a los trabajos contratados el ocho de septiembre del dos mil veintidós (08/09/2022), finalizando el día siete de julio del dos mil veintitrés (07/07/2023): el proyecto se ejecutó en los departamentos de: SANTA ROSA, ESCUINLTA, SACATEPEQUEZ, MULTIREGIONAL en las rutas: CA-02-OCCIDENTE-00, CA-02-ORIENTE-01, CA-02-ORIENTE-02, CA-09-SUR-05, CA-09-SUR-07, CA-09-SUR-08, RD-ESC-03-01, RD-ESC-09-01, RD-ESC-10-01, RN-14-05, RN14-06, RD-JAL-15-01. Tramos: BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) - BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA - ESCUINTLA (INCLUIR TREBOL), ESCUINTLA (BIFURCACION CA-09-SUR) - DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09, DESVIO GUANAGAZAPA RD-ESC-09- EL JOBO, 500 METROS ADELANTE BASCULA DGC-PALIN, 1a AVENIDA - AVENIDA CENTRO AMERICA- ESCUINTLA BIF. CA-02-ORIENTE (ROTONDA), ESCUINTLA BIFURCACION CA-02-ORIENTE – MASAGUA, BIFURCACION CA-09-SUR - SAN VICENTE PACAYA, BIFURCACIÓN CA-02-ORIENTE-GUANAGAZAPA, ESCUINTLA- EL SALTO, LAS LAJAS- EL RODEO, EL RODEO-ESCUINTLA, MONJAS-AGUA TIBIA- KM149+320.” ...TERCERO, inciso 4. Establece: “Que efectuaron la inspección final de todos los tramos comprobándose que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con los términos del contrato...”

Manual de Organización y Descripción de Puestos, Coordinador de Control y Seguimiento. Atribuciones, establece:

- “...Revisar y autorizar ordenes de cambio, acuerdos de trabajo suplementarios y acuerdos de trabajos extras, así como solicitudes de autorización de precios unitarios para pagarlos por trabajos por administración, los cuales sirven para hacer aquellos trabajos que se necesitan en los proyectos y que las cantidades asignadas son insuficientes o no tienen abierto el renglón.
- Realizar visitas de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de parte de los supervisores, así como verificar que los contratistas cumplan



en el campo, establecido contractualmente.

- Dar seguimiento y llevar control cuantitativo y cualitativo de los diferentes proyectos, tanto de análisis, ejecución física y supervisión a cargo de la unidad, de acuerdo a normas, procedimientos preestablecidos y los programas de ejecución”.
- “...Participar en la recepción de los proyectos y en la liquidación final de éstos”.

Auxiliar de Control y Seguimiento (Supervisor Regional de Control y Seguimiento).
Atribuciones, establece:

- “...Revisa estimaciones de pago a empresas contratistas en cuanto a cantidades y montos, conforme a los informes técnicos mensuales de los proyectos.”
- “...Supervisar los diferentes contratos de obras y servicios, velando porque se desarrollen conforme las normas contractuales que los rigen, manteniendo controles cuantitativos y cualitativos sobre los procesos de ejecución, materiales, equipo, maquinaria, mano de obra especializada y los resultados obtenidos para que estos se ejecuten de acuerdo a las mejores técnicas y calidades.”
- “...Participar en la recepción de los proyectos y en la liquidación final de éstos.”
- “...Aquellas otras actividades que le sean asignadas por la autoridad inmediata y por las autoridades superiores de la unidad.”

Causa

El Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento, no verificaron que los tramos recepcionados por la Comisión Receptora y Liquidadora, correspondieran a los que fueron ejecutados físicamente.

Los Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, recepcionaron tramos que no fueron ejecutados físicamente.

Efecto

Riesgo que se paguen y recepcionen tramos que no han sido ejecutados.

Recomendación

El Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, debe verificar que los tramos recepcionados por la Comisión Receptora y Liquidadora, correspondan a los que fueron ejecutados físicamente.



Los Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, previo a realizar el acta de recepción final deben cerciorarse que los tramos se ejecutaron físicamente.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 10 de abril de 2024, el señor Byron Adonias Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos e Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...Dentro de las funciones del Coordinadora de Control y seguimiento de Proyectos esta revisar y autorizar ordenes de cambio, acuerdos de trabajo suplementarios y acuerdos de trabajos extras. Por lo que a lo largo de los proyectos en mención se puede constatar que se dieron tramite a los requerimientos de estos, por parte del Superintendente, Residente y Supervisor Regional, dichos documentos de cambio sirvieron para decrementar los tramos que no se trabajaran y sentar el precedente para que no se hiciera efectivo el pago en estos, pues no requerían inversión por parte de esta Unidad...

En referencia a la recepción de estos proyectos se puede referir a los contratos de estos proyectos, específicamente la clausula 14 y en el articulo 55 y 56 de la ley de contrataciones, para repartir responsabilidades.

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA

CAPITULO II RECEPCION Y LIQUIDACION Artículo 55. Inspección y recepción final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir la deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los miembros, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente,



de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo en lo que fuere aplicable.

Artículo 56. Liquidación. Inmediatamente después de que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

En la Ley de Contrataciones del Estado se puede ver que expone como responsables al supervisor en primer lugar y luego a la terna nombrada por la máxima autoridad de la Unidad de Conservación Vial -COVIAL-, en ningún momento incluye al Coordinador de Control y Seguimiento de proyectos.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO SEISCIENTOS VEINTITRES GUION COV...

Este contrato indica en su cláusula decimo cuarta (14) todos los procesos y responsables del proceso desde la finalización, recepción y liquidación de los proyectos, específicamente del T-008-2022 para nuestro caso. En ninguna parte en esta cláusula del contrato indica que el coordinador de control y seguimiento de proyectos tendrá que ver en el proceso, puesto que la terna de recepción nombrada por el director de la unidad actúa como una junta autónoma y deberá de revisar y constatar los tramos e inversión realizada, así como solicitar al supervisor y contratista toda la información necesaria para aprobar la recepción correspondiente.

...esta unidad de Control y Seguimiento de proyectos no tiene responsabilidad en el proceso de recepción y liquidación de los proyectos en mención y cumplió con su parte al dar trámite a los documentos de cambio requeridos.”

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2024, el señor Edgar Armando Coronado Veliz, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...el Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento no forma parte de los procesos de recepción y liquidación según las condiciones contractuales, dentro del marco legal establecido por la ley de contrataciones del estado como lo establece en su Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 55. Inspección y recepción



final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el CONTRATISTA deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al SUPERVISOR o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El SUPERVISOR hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el SUPERVISOR rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el SUPERVISOR o su equivalente y el REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Es importante mencionar que el manual de organización y descripción de puesto fue elaborado en el año 2007 no incluye descripción de puesto del supervisor regional de control y seguimiento por lo cual el criterio del equipo de auditoría agregando entre paréntesis dicho puesto en la descripción de auxiliar de control y seguimiento es improcedente para lo cual ...de dicho manual en su páginas 68 y 69.

Se hace mención que el manual no ha sido actualizado por lo cual no se tiene que utilizar como criterio ya que desde el 2007 la unidad ejecutora de conservación vial ha tenido modificaciones en la segregación de funciones y a su vez en la elaboración de contratos se toma como paramento las funciones que tiene registrada las disposiciones de la ONCEC.

Tal como lo establece el Manual de Organización y Descripción de Puestos, Coordinador de Control y Seguimiento. Atribuciones, y el Auxiliar de Control y Seguimiento indica las atribuciones a la cual pueden ser designados los mismos no estableciendo la obligatoriedad de participar en dicho proceso ya que para esta actividad la autoridad superior designa y nombra la comisión receptora y liquidadora para darle seguimiento al proceso a su vez queda establecido que el Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento no son designados para la elaboración y revisión de la misma, ya que la encargada de signar el acta son los que comparecen y firma el acta de recepción...”

En oficios sin número de fecha 11 de abril de 2024, la señora Gloria Estefany Hernández Rac y el señor Leonel Sebastian Casasola Echeverría, en oficios sin número de fecha 04 de abril de 2024, los señores Hugo Rene Cordero Monroy y Jonathan Alexander Sol Catalán, Integrantes de la Comisión Receptora y



Liquidadora, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiestan: “ ...las actas de recepción indican que en la inspección final todos los tramos fueron ejecutados de acuerdo con las cláusulas contractuales.

Es importante mencionar que el Contrato Administrativo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS A GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS GUIÓN COV (546 A-2022-COV), se refiere al proyecto B-015-2022, en donde inicialmente son asignados los tramos por medio del Anexo...

Por tal motivo como Junta de Comisión Receptora y Liquidadora procedió a dar constancia de los trabajos ejecutados de acuerdo con las CANTIDADES FINALES DE TRABAJO DEL ULTIMO INFORME TECNIO DEL DELEGADO RESIDENTE, como se establece en el Folio 87 que pertenece al Libro de Actas L2 65525 (ACTAS DE RECEPCION No. 022-2023), siendo las cantidades verificadas las mostradas en el Analítico...

Al evaluar las cantidades de trabajo finales se observó que algunos tramos que forman parte del Anexo no fueron ejecutados realizando la verificación con el fin de constatar que no existiera cantidades ejecutadas.

A su vez como comisión Receptora y liquidadora se constató que no existiera cantidades vigentes en los tramos en los cuales no fue ejecutada ningún trabajo, por lo que se procedió a verificar los documentos de cambio debidamente aprobados, estableciendo que en los tramos donde no fueron ejecutadas las cantidades se debió al decremento de cantidades en los tramos, ...

Es importante mencionar que una de las principales funciones de la Comisión Receptora y Liquidadora de Contratos es la de Recibir y Liquidar el objeto de lo contratado, por lo que se hace mención de los tramos y rutas propias del contrato y Anexo, dejándolas consignadas en el Acta de Recepción, debido a que los mismos forman parte del Contrato Original y los cuales fueron verificados en campo la ejecución y no ejecución de estos, ya que los tramos se encuentran establecidos propiamente en el Anexo

A su vez como Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato no se debe de dejar de consignar en el acta de Recepción las rutas en la cuales no se presenta ninguna ejecución, porque si forma parte del contrato original, esto debido a que a la hora de obviar dichos tramos no se estaría concluyendo con la recepción y por ende la liquidación del Contrato según lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado...”

El señor Enrique Salvador Solís Reynoso, Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, fue notificado según



oficio No. DAS-07-0028-2023-COVIAl-NOT-09 de fecha 02 de abril de 2024, participó en la reunión virtual de comunicación de resultados el día 11 de abril de 2024 y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Byron Adonias Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, en virtud que, en sus comentarios de descargo comenta que la Unidad de Control y Seguimiento de Proyectos no tiene responsabilidad en el proceso de recepción y liquidación de los proyectos, sin embargo, según el Manual de Organización y Descripción de Puestos en sus atribuciones está participar en la recepción y en la liquidación final de proyectos, por lo que debió verificar que los tramos recepcionados por la Comisión Receptora y Liquidadora de los proyectos T-008-2022 y B-015-2022, correspondieran a los ejecutados físicamente.

Como Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto B-015-2022, no presentó argumentos y medios de prueba, recepcionó tramos que no fueron ejecutados físicamente, siendo los siguientes: RUTA: CA-02-OCCIDENTE-00, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) - BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA - ESCUINTLA (INCLUIR TREBOL), RUTA: CA-09-SUR-07, TRAMO: 1a AVENIDA - AVENIDA CENTRO AMERICA- ESCUINTLA BIF. CA-02-ORIENTE (ROTONDA), RUTA: CA-09-SUR-08, TRAMO: ESCUINTLA BIFURCACION CA-02-ORIENTE – MASAGUA y RUTA: RN-14-05; TRAMO: LAS LAJAS- EL RODEO.

Se confirma el hallazgo para la señora Gloria Estefany Hernández Rac y para el señor Leonel Sebastián Casasola Echeverría, Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, debido a que, en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, argumentan sobre el proyecto B-015-2022, sin embargo, fueron nombrados para formar parte de la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto T-008-2022, según nombramiento No. DIRCOVIAL T-008-2022 de fecha 30 de octubre de 2023 y realizaron recepción definitiva del proyecto por medio de acta No. 016-2023, Libro L2 63248, folios del 62 al 65 de fecha 6 de noviembre de 2023, recepcionaron el tramo RUTA: RD-ESC-18-02, EL GUISCOYOL – IZTAPA, que no fue ejecutado físicamente.

Se confirma el hallazgo para el señor Enrique Salvador Solís Reynoso, Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto T-008-2022, debido a que no presentó argumentos y medios de prueba, sin embargo recepcionó el tramo RUTA: RD-ESC-18-02, EL GUISCOYOL – IZTAPA que no fue ejecutado físicamente.

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo Rene Cordero Monroy y para el señor



Jonathan Alexander Sol Catalán, Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, en virtud que, argumentan: “no se debe de dejar de consignar en el acta de Recepción las rutas en la cuales no se presenta ninguna ejecución, porque si forma parte del contrato original, esto debido a que a la hora de obviar dichos tramos no se estaría concluyendo con la recepción y por ende la liquidación del Contrato”; evidenciando que recibieron todos los tramos contratados inicialmente en el proyecto B-015-2022, sin embargo, cuatro tramos no fueron ejecutados físicamente siendo los siguientes: RUTA: CA-02-OCCIDENTE-00, TRAMO: BIFURCACION CA-09-SUR (AVENIDA CENTROAMERICA) - BIFURCACION CA-02-OCC, 1a AVENIDA - ESCUINTLA (INCLUIR TREBOL), RUTA: CA-09-SUR-07, TRAMO: 1a AVENIDA - AVENIDA CENTRO AMERICA- ESCUINTLA BIF. CA-02-ORIENTE (ROTONDA), RUTA: CA-09-SUR-08, TRAMO: ESCUINTLA BIFURCACION CA-02-ORIENTE – MASAGUA y RUTA: RN-14-05; TRAMO: LAS LAJAS- EL RODEO.

Se desvanece el hallazgo para el señor Edgar Armando Coronado Veliz, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, debido a que, se verificó que en su contrato individual de trabajo se limita a la supervisión de contratos de obras, inspección de los lugares de ejecución, revisar estimaciones de trabajo que presenten los contratistas entre otros, no así a la recepción y liquidación de los proyectos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	JONATHAN ALEXANDER SOL CATALÁN	650.00
INTEGRANTE DE LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	GLORIA ESTEFANY HERNANDEZ RAC	925.00
INTEGRANTE DE LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	HUGO RENE CORDERO MONROY	996.75
COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	BYRON ADONIAS CAMEL YOC	4,312.50
INTEGRANTE DE LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	ENRIQUE SALVADOR SOLIS REYNOSO	4,312.50
INTEGRANTE DE LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	LEONEL SEBASTIAN CASASOLA ECHEVERRIA	4,312.50
Total		Q. 15,509.25

Hallazgo No. 2

Deficiencia en la planificación de proyectos de Mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial Grupo 100 Servicios no Personales, Renglón Presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso



común, al revisar los expedientes de estimaciones de pago del proyecto T-008-2022 Mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, adjudicado a la empresa Maga Construcciones, Contrato Administrativo No. 623-2022-COV de fecha 24 de octubre de 2022, con valor de Q5,336,396.00, NOG 16009355, se determinó que, no existe una adecuada planificación y control en la contratación de proyectos de Mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, al incluir un tramo pavimentado, lo que fue comprobado a través de la siguiente información:

En el documento de cambio 1, Orden de Cambio No. 1, de fecha 10 de febrero de 2023, realizaron el decremento que indica: "Justificación, es necesario REPROGRAMAR para el decremento de diferente código- geográfico 510 la cantidad -Q766,811.00 Ruta: RD-ESC-18-02 Tramo: El Gúiscoyol- Iztapa, lo que es un total a decrementar de -Q766,811.00 Cantidades que serán utilizadas en la ruta: RD-ESC-18-01 Tramo: CA-02 Oriente- El Gúiscoyol."

En oficio No. DAS-07-0028-2023-COVIAl-074 de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó justificaran la no ejecución del tramo, en oficio OF-EACVY JACV-COVIAl-026-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, indica: "En la ruta RD-ESC-18-02 con descripción EL GÜISCOYOL- IZTAPA. Fue creado con la finalidad de dar mantenimiento en la Red Vial No Pavimentada, por lo tanto, debido a que el tramo en mención actualmente ya se encuentra pavimentado en su totalidad, los renglones de mantenimiento de terracería descritos anteriormente no pueden ser ejecutados, así mismo se determinó que el tramo está en buen estado y no era necesario realizar ningún trabajo que estaba contratado."

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:

a) Realizar la planificación, programación organización, coordinación, ejecución, control de captación y uso de los recursos públicos, bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, de conformidad con las políticas establecidas..."

"e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado;

f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector



público, por la implantación y mantenimiento de:

...3. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.”

Artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario. Establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION COV (623-2022-COV). En la ciudad de Guatemala, el cuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) ... cláusula TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. I) OBJETO DEL CONTRATO. Establece: "El presente contrato tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA de “El Proyecto”, con bases en los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios y totales, que se encuentran comprendidos en el Anexo que se adjunta al contrato y que forma parte del mismo, cuya ejecución es necesaria de atención y cuyos trabajos se llevaran a cabo en los tramos que se describen a continuación: 1) RUTA. RD-ESC-18-01 TRAMO: CA-02-ORIENTE- EL GUISCOYOL, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, SANTA ROSA, LONGITUD: 21-32, UBG 3000; 2) RUTA: RD-ESC-18-02, TRAMO EL GUISCOYOL – IZTAPA, DEPARTAMENTO: ESCUINTLA, LONGITUD: 10.05, UBG: 510; 3) RUTA: RD-ESC-19, TRAMO: CQ-2 ORIENTE- EL PAPAYO, DEPARTAMENTO: SANTA ROSA, LONGITUD: 6, UBG: 60; 4) RUTA: RD-ESC-42, TRAMO: BIFURCACION CA-2 ORIENTE – FINCA BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO: SANTA ROSA, LONGITUD: 5 UBG:609 5) RUTA: RD-SR0-37-02, TRAMO: EL OBRAJE-CAOBANAL, DEPARTAMENTO: SANTA ROSA, LONGITUD: 27.57, UBG: 699; II) DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO”: T GUION CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (T-008-2022) con rutas, tramos, departamento y longitud comprendidos en el anexo adjunto. En general los trabajos consisten en llevar a cabo los trabajos de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA según los renglones, cantidades estimadas, precios unitarios establecidos en el Anexo ya mencionado...”

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS GUION CERO VEINTINUEVE GUION COV (243-2022-029-COV). Clausula, TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.



Establece: "EL CONTRATISTA, se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES en LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE -COVIAL- de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1. Apoyar en la programación anual del mantenimiento de la red vial del país; 2. Apoyar en el inventario que refleje el estado físico de la red vial del país, recabando información en dependencias a fines; 3. Apoyar en el plan anual de trabajo y en el anteproyecto de presupuesto en relación a los proyectos; 4. Apoyar, dirigir, organizar y controlar las actividades de Planificación de Proyectos al cual corresponde la planificación, programación y coordinación de las funciones y atribuciones de COVIAL; 5. Apoyar en la preparación del expediente técnico que incluya bases, especificaciones, avales y demás documentación requerida para los eventos de contratación en los regímenes de cotización y licitación; 6. Y todas aquellas que se asignen en cumplimiento de las funciones de las autoridades superiores del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Director y Subdirectores de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-..."

Acuerdo Ministerial No. 1518-2007 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Interno de La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -Covial-, artículo 10. Subdirección Técnica. Establece: "Depende de Dirección y le Corresponde dirigir, organizar y controlar el funcionamiento de los Departamentos y Unidades que realizan actividades de tipo técnico, coordinando las acciones de organización, estudio, evaluación y control de seguimiento adecuadas, que faciliten la medición de resultados a través de una efectiva dirección hacia todas aquellas actividades técnicas que le asigne el Director. Sus principales atribuciones son las siguientes:

3...Dirigir las labores relacionadas con estudios y ejecución de proyectos, debiendo coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas aquellas actividades técnicas de planificación, programación, elaboración de especificaciones, contratos, costos, recopilación de información para la elaboración de presupuestos, ejecución, supervisión y liquidación de obra física.

4. Las demás que le asignen otras leyes o reglamentos o le encomiende el Director."

Artículo 12. Departamento De Planificación. Establece: "El departamento de Planificación de Proyectos dependerá de la Subdirección Técnica y le corresponde la planificación, programación y coordinación de las funciones y atribuciones de COVIAL siendo sus funciones las siguientes:

1. Preparar y coordinar con la Subdirección Administrativa Financiera, la elaboración del Plan Anual de Trabajo y el anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de COVIAL, integrando los planes que presenten las



unidades administrativas y someterlo a consideración del Subdirector Técnico para que este lo someta a consideración del Director, quien lo remitirá al Consejo Consultivo para su aprobación.

2. Preparar el expediente técnico que incluya planos, bases, especificaciones de ejecución, formato para integración de precios unitarios, cantidades de trabajo, memoria del proyecto, presupuesto general, materiales, mano de obra, transporte y demás requerimientos para licitaciones o cotizaciones.

3. Las demás que le asigne el Subdirector Técnico.”

Artículo 13. Departamento de Infraestructura y Tecnología. Establece: "Depende de la Subdirección Técnica y le corresponde desarrollar, implementar, coordinar y supervisar las actividades de consultoría que se contratan por parte de COVIAL, así como actividades tendientes a mantener información correspondiente a las actividades de la gestión de pavimentos de la condición de la Red Vial del País y desarrollar los proyectos de planificación y evaluación de mantenimiento vial, trabajando en forma conjunta con el Departamento de Planificación. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

3. ...Desarrollar y mantener actualizado el Inventario Físico y de Condición de la Red Vial Nacional.

4. Desarrollar los Índices de Deflexión, Ahuellamiento y de Rigurosidad de la Red Vial Pavimentada.

5. Levantar el inventario y mantener actualizado el archivo donde se refleje el estado físico de la Red Vial del País, para lo cual deberá recabar la información básica en dependencias afines.

6. Elaborar estudios y proponer el plan de acción que permita diseñar la cobertura en tiempo y espacio de los programas para la conservación y mejoramiento de la Red Vial del País, de acuerdo a los recursos disponibles para cada proyecto, considerando para ello las características geográficas, económicas y sociales de la región a atender.

7. Junto al Departamento de Planificación, hacer la programación anual del mantenimiento de la Red Vial del País tomando como base los resultados de los numerales 4 y 5 del presente artículo.

8. Colaborar en cualquier actividad que sea instruida por la Dirección o Subdirección Técnica.”



Causa

El Subdirector Técnico, no supervisó que el Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología y el Contratista de Servicios Profesionales, realizaran una adecuada planificación de proyectos de Mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada

El Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología y el Contratista de Servicios Profesionales, agregaron a la planificación de los proyectos de Mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, un tramo que ya se encontraba pavimentado.

Efecto

Riesgo que se contraten proyectos con tramos que no corresponden al tipo de mantenimiento, elevando costos.

Recomendación

El Subdirector Técnico, debe supervisar que se realice una adecuada planificación.

El Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología, debe elaborar una adecuada planificación, incluyendo tramos de acuerdo al tipo de mantenimiento que corresponda.

Comentario de los responsables

En oficio número 02-2024 de fecha 05 de abril de 2024, el señor Edgar Rolando Marizuya Telon, Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...El Departamento de Infraestructura y Tecnología a mi cargo, tiene las siguientes funciones según el Reglamento interno de COVIAL aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1518-2007 del 25/06/2007, las funciones del Departamento de Infraestructura y tecnología...

Se informa que, al momento de realizar la programación del proyecto en mención, se tenía el conocimiento que el tramo indicado era de carpeta de rodadura de terracería, este Departamento no tiene a su cargo personal de campo, únicamente se trabaja en oficina y de acuerdo a lo que nos informan los supervisores regionales, es que se logra actualizar el tipo de rodadura de cada una de las rutas a cargo de COVIAL. Por lo que, si el personal de control y seguimiento no nos informa de algún tramo que esta mal programado este no se actualizara.

Todos los años a las autoridades se les indica la importancia de que este departamento tenga personal de campo ya que se está programando con los ojos cerrados ya que se programa por lo que terceros visualiza en campo.



Para los nuevos proyectos este y otros tramos ha sido actualizado para evitar que estén programados en otro tipo de proyectos al que le corresponden.”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2024, el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...Al respecto de lo establecido en el presente hallazgo me permito expresar lo siguiente: El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las autoridades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, en el que se aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), en la Norma 3.1 Máxima Autoridad establece: “La máxima autoridad de la entidad es responsable por el diseño, implementación y conducción de un efectivo control interno. (...) Las responsabilidades de la máxima autoridad en el control interno incluirá: 3.1.1. Ejercer la autoridad para impulsar el cumplimiento del control interno. (...) 3.1.8 Aprobar el diseño y segregación de las actividades de control, a todos los niveles de la entidad”,

El acuerdo Gubernativo Número 311-2019, en su Artículo 31, establece: “ARTÍCULO 31. DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS. La Dirección General de Caminos que en adelante podrá denominarse con las siglas DGC, es el órgano responsable de la administración de la red vial registrada del país, lo que implica la planificación, diseño, ejecución y supervisión de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las carreteras del país...”

Mientras que el Artículo 33, siempre del citado Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, establece: “ARTÍCULO 33. DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL. La Dirección General de Conservación Vial, que en adelante podrá denominarse con las siglas COVIAL, es el órgano responsable de conservar la infraestructura de la red vial que se encuentre a su cargo,...”

De lo establecido en los dos artículos mencionados, del Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, queda claro que: “La Dirección General de Caminos ..., es el



órgano responsable de la administración de la red vial registrada del país, ...”; para el efecto, cuenta con una unidad administrativa encargada del registro de las carreteras, en el inventario de la red vial del país y su respectiva actualización.

Además, en el mismo artículo, establece: ... lo que implica la planificación, diseño, ejecución y supervisión de obras de ... y mantenimiento de las carreteras del país...”, esto incluye también, la planificación de las actividades de mantenimiento de carreteras.

En tanto que en el artículo 33, el mismo Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, indica: “...La Dirección General de Conservación Vial, ..., es el órgano responsable de conservar la infraestructura de la red vial que se encuentre a su cargo...”, acá no indica que COVIAL, sea quien tiene a su cargo la administración de la red vial del país, incluyendo el registro de la misma.

De donde, claramente queda establecido que es la Dirección General de Caminos, el órgano responsable de la administración de la red vial registrada del país y que COVIAL, es responsable de conservar la red vial que le sea asignada. Siendo así, COVIAL está supeditada al registro y actualización del inventario de carreteras de la red vial del país, que es responsabilidad de la Dirección General de Caminos.

Por lo que, al ser la Dirección General de Caminos, el órgano rector en esta materia, tendrá que ser una de sus funciones determinar, el tipo de mantenimiento periódico, mayor o menor que resulta necesario en cada ruta vial y no así responsabilidad directa de COVIAL, la actualización de dicho estado físico.

Por lo anterior, quiero manifestar que la gestión de tramos y rutas en los cuales se lleva a cabo los trabajos de mantenimiento de la Red Vial que son parte del Inventario Físico de la Dirección General de Caminos y posteriormente delegado a COVIAL y son clasificadas y agrupadas por la Coordinación de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, quien prepara dichos tramos y los renglones de trabajo a integrar en los anexos de cada uno de los proyectos a contratar, tal y como se establece en el numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo Ministerial 1518-2007 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -Covial- “5. Levantar el inventario y mantener actualizado el archivo donde se refleje el estado físico de la Red Vial del País, para lo cual deberá recabar la información básica en dependencias afines.”

Por esto, claramente en cumplimiento a la vigente estructura organizacional y la respectiva segregación de funciones de COVIAL, la cual es establecida por la máxima autoridad de la entidad, existe un responsable de dicha actividad permanente, siendo este, el Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, Ingeniero Edgar Marizuya Telón, quien elabora los



Anexos para bases de licitación de proyectos de Red vial No Pavimentada (Terracerías) los cuales ...como Anexo 8 del evento T-008-2022 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA y el cual forma parte posteriormente del expediente del proyecto y los documentos que se publican en el Portal Guatecompras, por lo cual se evidencia, que dicho tramo fue considerado como tramo para mantenimiento de terracería por parte del Coordinador de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, quien tiene a su cargo la actualización del estado del mismo.

Además, es importante resaltar que dentro de las Especificaciones Técnicas de Covial, las cuales son actualizadas periódicamente, en la División 1400, aparecen descritas las responsabilidades que corresponden a las personas individuales o jurídicas contratadas para la actividad de supervisión de los trabajos de mantenimiento de la red vial del país.

“1401.02 Responsabilidades.

...

d) El supervisor es el responsable de la calidad y cantidad de la información que proporciona a COVIAL ya que la misma es utilizada para crear informes a las instituciones que la solicitan.

1401.03 Actividades inmediatas a iniciar la labor de supervisión.

...

d) DESMARCAJE, MARCAJE E INVENTARIO: La supervisora deberá realizar cuando sea indicado por COVIAL esta actividad coordinada por el Ingeniero Regional de Control y Seguimiento de Proyectos, las siguientes acciones:

DESMARCAJE: El desmarcaje de kilometraje sobre pavimento se realizará con el fin de limpiar las marcas que se han realizado con anterioridad, para su rectificación en campo.

MARCAJE: El marcaje se realizará de manera uniforme para garantizar la correcta identificación de los tramos en lo que respecta al kilometraje.

Características de las Plantillas a Utilizar para el Marcaje. Las dimensiones de las plantillas serán de 9”X4” y los números de una dimensión de 8”X3” de un ancho de 1”, estas deberán de colocarse sobre un marco, el marco dependerá de las condiciones del kilometraje que corresponda al área donde se esté realizando la actividad, el fondo se pintará de color amarillo con pintura de tráfico, para posteriormente colocar la numeración la cual se pintará de negro...

Forma de Colocación de la Numeración en el Marcaje. El marcaje se colocará paralelo a la línea lateral de la carretera; a cada 100 metros se instalará la información y a cada 50 m se pintará una raya perpendicular a la línea lateral de



una dimensión de 8" de longitud y un ancho de 2 ½". El punto de referencia para la medición entre estaciones del marcaje será la línea que se tiene abajo del signo "+", ...Especificaciones Técnicas COVIAL 2022.

- Se utilizará pintura de tráfico para realizar el trabajo de marcaje de los tramos.
- El material del cual se construirán las plantillas y el marco queda a criterio de las empresas de Supervisora.
- Si en algunos tramos se tiene hombro suficiente para colocar la numeración, ésta puede pintarse en dicho hombro. De no ser así se colocará en la carpeta de rodadura, como se indicó anteriormente.
- Se colocará estacionamientos en puntos especiales (tuberías, cabezales puentes, intersecciones etc.) donde considere el Supervisor y el Ingeniero Regional si es necesario.

El marcaje del estacionamiento de los tramos de terracería se realizará colocando cuando sea posible el kilometraje sobre objetos inamovibles a orilla de la carretera y en obras de arte y en distancias que no sobrepasen los 200 metros cuando sea posible, en números de color rojo. No se permitirá el marcaje sobre inmuebles, y queda prohibido el marcaje en propiedad privada..."

"Este inventario deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, cuando sea indicado por COVIAL, en el formato que dicho departamento lo indique.

No se darán por recibidas las empresas supervisoras que presente falta de calidad de información, información incompleta o falta en la entrega.

e) Se efectuará el Inventario de Estado de Condición Superficial de "EL PROYECTO" y de los tramos que se incorporen por medio de órdenes de trabajo; el cual debe presentarse en la fecha establecida por COVIAL y debe contener la siguiente información:

COMPONENTES DEL ESTADO DE CONDICIÓN SUPERFICIAL

Carreteras No Pavimentada, la inspección es visual, por cada carril y sentido de la vía, evaluando las características..."

"Los valores serán tomados en forma aproximada, con el objetivo de conocer el estado de condición superficial de la capa de rodadura de cada tramo. Esta actividad se realizará cuando COVIAL a través del Departamento de Infraestructura y tecnología lo indique y se realizará una vez al año.



f) Se realizará el aforo vehicular conforme el modelo de COVIAL, tomando en cuenta que existen estaciones tipo permanente siete días continuos de aforo por veinticuatro horas estaciones Tipo A de cuatro días por semana de aforo y de doce horas; Tipo B, de dos días de aforo por semana y de 12 horas; y tipo sumario un día de aforo de 12 horas. Esta actividad se realizará cuando COVIAL a través del Departamento de Infraestructura y Tecnología lo indique y se realizará una vez al año.”

De lo expuesto anteriormente, se establece que sí existen disposiciones (normas internas), para identificar las rutas que requieren de mantenimiento, a través de las actividades que realiza personal propio y contratado por la unidad ejecutora...”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2024, el señor José Daniel González Gómez, Contratista de Servicios Profesionales, del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...Luego de analizar la condición y criterio del posible hallazgo y la causa que se establece para mi persona como Contratista de Servicios Profesionales que indica; “El Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología y el Contratista de Servicios Profesionales, agregaron a la planificación de los proyectos de mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, un tramo que ya se encontraba pavimentado.”, me permito indicar que como parte mis obligaciones contractuales establecidas en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 139-2022-029-COV correspondiente al plazo en el cual fue publicado en el sistema Guatecompras el evento denominado T-008-2022 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, y no el Contrato 243-2022-029-COV que corresponde al plazo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 que erróneamente el auditor hace referencia en el criterio del posible hallazgo, claramente indica la cláusula TERCERA, 1. Apoyar en la programación anual del mantenimiento de la red vial del país; 2. Apoyar en el inventario que refleje el estado físico de la red vial del país, recabando información en dependencias a fines; 3. Apoyar en el plan anual de trabajo y en el anteproyecto de presupuesto en relación a los proyectos; 4. Apoyar, dirigir, organizar y controlar las actividades de Planificación de Proyectos al cual corresponde la planificación, programación y coordinación de las funciones y atribuciones de COVIAL; 5. Apoyar en la preparación del expediente técnico que incluya bases, especificaciones, avales y demás documentación requerida para los eventos de contratación en los regímenes de cotización y licitación; 6. Y todas aquellas que se asignen en cumplimiento de las funciones de las autoridades superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Director y Subdirectores de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-..

Por lo anterior, mi contrato de servicios profesionales hace referencia a



actividades de APOYO, tanto en la programación anual de mantenimiento de la red vial, inventario del estado físico de la red vial, plan anual de trabajo y anteproyecto de presupuesto, apoyar las actividades de planificación de proyectos y apoyo en la preparación del expediente técnico incluyendo bases, especificaciones, avales y demás documentación requerida para los eventos de contratación en los regímenes de cotización y licitación y otras asignadas por las autoridades superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Director, y Subdirectores de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, por lo cual no tengo a mi cargo y bajo mi responsabilidad la actualización del inventario físico de los tramos a cargo de mantenimiento de COVIAL, sino únicamente desarrollo actividades de apoyo a estas que realizan los servidores públicos a cargo de la misma.

La gestión de tramos y rutas en los cuales se lleva a cabo los trabajos de mantenimiento de la Red Vial que son parte del Inventario Físico de la Dirección General de Caminos -a cargo de COVIAL- y son clasificadas y agrupadas por la Coordinación de Infraestructura y Tecnología, quien prepara éstos y los renglones de trabajo a integrar en los anexos de cada uno de los proyectos a contratar, tal y como se establece en el numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo Ministerial 1518-2007 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -Covial- “5. Levantar el inventario y mantener actualizado el archivo donde se refleje el estado físico de la Red Vial del País, para lo cual deberá recabar la información básica en dependencias afines.”

Por lo anterior...correo electrónico de fecha 17 de agosto 2022 por medio del cual el Coordinador de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, Ingeniero Edgar Marizuya Telón traslada los Anexos para bases de licitación de proyectos de Red vial No Pavimentada (Terracerías) ...del evento T-008-2022 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA y el cual, al momento de ser trasladado para ser integrado al expediente del proyecto y publicado al siguiente día en el portal GUATECOMPRAS, incluye la RUTA RD-ESC-18-02 TRAMO EL GUISCOYOL – IZTAPA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA LONGITUD 10.5 UBG 510, por lo cual se evidencia, que en dicha fecha el tramo fue considerado como tramo para mantenimiento de terracería por parte del Coordinador de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, quien debía actualizar el estado del mismo como función propia del Departamento que tiene a su cargo.

Por último, según establece el Acuerdo No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas en su artículo 2. “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados



Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.” Por lo cual el criterio legal utilizado para mi persona es improcedente, ya que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 139-2022-029-COV en su cláusula DÉCIMA SEGUNDA indica la inexistencia de Relación Laboral indicando que “no crea relación laboral entre las partes, en virtud que ‘EL CONTRATISTA’ no tiene la calidad de servidor público...”, por lo cual no soy sujeto de responsabilidad en el hallazgo planteado.

Aunque dentro de la CAUSA que se manifiesta del posible hallazgo se establece: “El Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología y el Contratista de Servicios Profesionales, agregaron a la planificación de los proyectos de Mantenimiento rutinario de la red vial no pavimentada, un tramo que ya se encontraba pavimentado”, como ha sido demostrado...la actualización del inventario del estado físico de la Red Vial del País corresponde a la Coordinación de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, quien además tiene a cargo, establecer el contenido de los anexos y cantidades de trabajo a ejecutar en los tramos y rutas a través del Anexo 8 de las Bases de Licitación. Además al no tener calidad de servidor público, no soy sujeto de responsabilidad del hallazgo planteado, ya que durante dicho período, únicamente he prestado mis servicios profesionales bajo el renglón 029 de conformidad con los términos de referencia en el contrato descrito con las actividades de apoyo correspondientes a la integración de dicha información proporcionada por el servidor público a cargo, al expediente técnico y posteriormente su publicación en el portal Guatecompras...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Rolando Marizuya Telon, Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología, debido a que, en los argumentos presentados, de acuerdo al texto citado: “Todos los años a las autoridades se les indica la importancia de que este departamento tenga personal de campo ya que se está programando con los ojos cerrados ya que se programa por lo terceros visualiza en campo”, sin embargo, no presentó evidencia que solicitó personal para el departamento y agregó un tramo al proyecto T-008-2022, que ya estaba pavimentado.

Se confirma el hallazgo para el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, en virtud que, en sus medios de prueba indica que no es el responsable de mantener actualizado el inventario físico de la Red Vial, ni de elaborar los anexos para las bases de licitación de los proyectos, sin embargo, de acuerdo a



sus atribuciones debió supervisar que la planificación y programación realizada por el Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología, incluyera únicamente tramos de la Red Vial No Pavimentada.

Se desvanece el hallazgo para el señor José Daniel González Gómez, Contratista de Servicios Profesionales, en virtud que en sus argumentos y pruebas de descargo presentados, realizó las bases de licitación de acuerdo a instrucciones recibidas por medio de correo electrónico de parte del Coordinador del Departamento de Infraestructura y Tecnología, en donde ya estaba incluido el tramo que no correspondía a la Red Vial No Pavimentada.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA	EDGAR ROLANDO MARIZUYA TELON	4,312.50
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	5,000.00
Total		Q. 9,312.50

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a términos de referencia

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, Grupo 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, según muestra determinada, se estableció que, los Contratistas no cumplieron con presentar la certificación bancaria, en el plazo de cinco días posteriores a la adjudicación, establecido en los Términos de Referencia numeral 8, de los proyectos siguientes:

NOG	CÓDIGO DEL PROYECTO	CONTRATO No.	MONTO DEL CONTRATO Q	OFERENTE ADJUDICADO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN BANCARIA	DIAS ATRASADOS
17713196	EMC-009-2022	349-2022-COV	78,339,671.00	Grupo Muratori S.A.	21/07/2022	25/10/2023	453
18510728	EMC-041-2022	823-2022-COV	69,490,560.00	Poder Ecológico, S.A.	7/11/2022	27/10/2023	346
TOTAL			147,830,231.00				

Fuente: Elaboración propia, con base en expedientes de contratación e información recibida de la Entidad.



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 37. Derecho de prescindir, establece: “Los organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo...”

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VENTIDOS GUION COV (349-2022-COV) de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)... Cláusula SEGUNDA: CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Numeral II DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, establece: “Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: A) Términos de Referencia para ESTADOS DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2022. CA-09-SUR-03 READECUACIÓN ESTRUCTURAL PUENTES VILLA LOBOS – VILLA NUEVA – SAN CRISTOBAL, CA-09 –SUR, PROYECTO: EMC-009-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD...”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTADOS DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2022. CA-09-SUR-03 READECUACIÓN ESTRUCTURAL PUENTES VILLA LOBOS – VILLA NUEVA – SAN CRISTOBAL, CA-09 –SUR. PROYECTO: EMC-009-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD. Numeral 8 REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL OFERENTE ADJUDICADO. Establece: “Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la adjudicación se deberán presentar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente: a. Identificación del cuentahabiente; b. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria; c. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; d. Tiempo de manejo de la cuenta; e. Clase de cuentahabientes; f. Determinación si posee créditos; g. Saldo del deudor; y h. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos solicitados en los presentes términos de referencia en los plazos estipulados, faculta a la autoridad correspondiente para prescindir o rescindir de la negociación, Así como si se determina que no es conveniente a los intereses del Estado.”

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTIDOS GUION COV (823-2022-COV) de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)... Cláusula SEGUNDA: CONTRATACIÓN



POR PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Numeral II DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, establece: “Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: A) Términos de Referencia para ESTADOS DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO NÚMERO 50-2022 RD-CHI-01-02 ENTRE SAN JOSE LA ARADA Y IPALA (intervención aprox. 4 KM) INICIO: 187+000 FINAL: 191+000 y ENTRE SAN JOSE LA ARADA Y IPALA (intervención aprox. 1.746 KM) INICIO: 197+520 FINAL: 199+266 PROYECTO: EMC-041-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD...”

TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO NÚMERO 50-2022 Proyecto: EMC-041-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD Guatemala, 2022 RD-CHI-01-02 ENTRE SAN JOSE LA ARADA Y IPALA (intervención aprox. 4 KM) INICIO: 187+000 FINAL: 191+000 y ENTRE SAN JOSE LA ARADA Y IPALA (intervención aprox. 1.746 KM) INICIO: 197+520 FINAL: 199+266. Proyecto: EMC-041-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD. Numeral 8 REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL OFERENTE ADJUDICADO. Establece: “Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la adjudicación se deberán presentar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente: a. Identificación del cuentahabiente; b. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria; c. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; d. Tiempo de manejo de la cuenta; e. Clase de cuentahabientes; f. Determinación si posee créditos; g. Saldo del deudor; y h. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos solicitados en los presentes términos de referencia en los plazos estipulados, faculta a la autoridad correspondiente para prescindir o rescindir de la negociación, Así como si se determina que no es conveniente a los intereses del Estado.”

Causa

El Director, no prescindió o rescindió la negociación a los oferentes adjudicados, por no cumplir con presentar la certificación bancaria, en el plazo que establecen los Términos de Referencia.

Efecto

Riesgo de adjudicar proyectos a oferentes que no dispongan de capacidad económica, para realizar los proyectos de emergencia por estados de calamidad pública.

Recomendación

El Director, debe prescindir o rescindir la negociación a los oferentes adjudicados,



por incumplir con la presentación de la certificación bancaria en el plazo que establecen los Términos de Referencia.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2024, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...ARTICULO 37. Derecho de prescindir.

Los organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo.

Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación. Si la decisión de prescindir se adopta con posterioridad a la presentación de ofertas y antes de la adjudicación la junta deberá hacer una calificación para el sólo efecto de compensar al oferente que ocupen los tres primeros lugares, de los gastos incurridos en la elaboración de su oferta, por el equivalente al dos y medio por millar (2.5 o/oo) del monto de la misma. Pero si la decisión de prescindir se adopta después de la adjudicación, pero antes de la suscripción del contrato respectivo, se deberá compensar al oferente ganador que ocupó el primer lugar, de los gastos incurridos en la elaboración de su oferta y otros trámites, por el equivalente al cinco por millar (5 o/oo) del monto de la misma.

En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan el contenido del presente artículo."

"Numeral 8 REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL OFERENTE ADJUDICADO. Establece: "Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la adjudicación se deberán presentar los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente: a. Identificación del cuentahabiente; b. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria; c. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; d. Tiempo de manejo de la cuenta; e. Clase de cuentahabientes; f. Determinación si posee créditos; g. Saldo del deudor; y h. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente. El incumplimiento en la presentación de cualquiera de los documentos solicitados en los presentes términos de referencia en los plazos estipulados, faculta a la autoridad correspondiente para prescindir o rescindir de la negociación, Así como si se determina que no es conveniente a los intereses del Estado."



De lo citado en las disposiciones anteriores, se establece que:

El ARTICULO 37. Derecho de prescindir., de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, establece: “...Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación...”

En el presente caso no se dio la condición de que ocurriera un caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilitara continuar con la negociación.

El numeral 8 de los Términos de Referencia, faculta a la autoridad para prescindir o rescindir de la negociación, es una facultad más no una obligación.

Además, es necesario hacer mención que estos proyectos obedecen al imperativo legal, establecido en los Decretos Gubernativos en los que fue declarado el Estado de Calamidad, ratificados por medio de Decretos del Congreso de la República de Guatemala, para dar atención inmediata a las emergencias suscitadas, las que en su momento era inminente solventar desde su inicio hasta la finalización, tomando en consideración, que debe prevalecer el bien común, como fin primordial del Estado de Guatemala, garantizado en nuestra Constitución Política de la República, en su artículo 1...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, debido a que en sus comentarios indica que el numeral 8 de los Términos de Referencia, faculta a la autoridad para prescindir o rescindir de la negociación, es una facultad más no una obligación, sin embargo, aprobó los Términos de Referencia mediante Resoluciones: No. DIRCOVIAL-EMC-009-2022 y No. DIRCOVIAL-EMC-041-2022, que establecen los requisitos y condiciones con las que deben cumplir los oferentes y al no presentar la Certificación Bancaria en el plazo establecido; lo facultaba para prescindir de la negociación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	29,566.04
Total		Q. 29,566.04



Hallazgo No. 4

Falta de presentación y publicación de informes

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, Grupo 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, según muestra determinada, se estableció que, se incumplió con el Decreto Gubernativo Número 3-2022 y Decreto Número 50-2022, al no presentar al Congreso de la República de Guatemala los informes circunstanciados y medidas adoptadas, derivado de los estados de calamidad pública y no fueron publicados en el portal de información pública de COVIAL, de los proyectos siguientes:

NOG	CÓDIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCION
17713196	EMC-009-2022	PROYECTO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD
18510728	EMC-041-2022	PROYECTO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD
18511228	EMC-064-2022	PROYECTO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD

Fuente: Elaboración propia con base a información recibida de la Entidad.

Criterio

Decreto Gubernativo Número 3-2022, del Presidente de la República. Artículo 1, Declaratoria, establece: “Declarar Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Guatemala, Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa, Chiquimula, El Progreso, Sacatepéquez y Zacapa de la República de Guatemala.”

Artículo 11, Transparencia e informes. Establece: “Oportunamente, preséntese al Congreso de la República de Guatemala informe circunstanciado y medidas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.”

“...Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas unidades ejecutoras del gasto serán responsables de publicar en sus respectivos portales de información pública, de oficio, los informes remitidos al Congreso de la República de Guatemala.”

Decreto Número 35-2022 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 1.



Establece: “Ratificar el Decreto Gubernativo Número 3-2022, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio del cual declara estado de calamidad pública en los departamentos de Guatemala, Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa, Chiquimula, El progreso, Sacatepéquez y Zacapa de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días.

Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 11, Transparencia e informes. Establece: “Oportunamente, preséntese al Congreso de la República de Guatemala informe circunstanciado y medidas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.”

“...Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas unidades ejecutoras del gasto serán responsables de publicar en sus respectivos portales de información pública, de oficio, los informes remitidos al Congreso de la República de Guatemala.”

Causa

El Director y el Subdirector Técnico, no presentaron el Informe Circunstanciado y medidas adoptadas de los estados de calamidad pública al Congreso de la República de Guatemala y no se publicaron en el portal de información pública de COVIAL.

Efecto

Falta de transparencia por incumplimiento de disposiciones establecidas en la legislación vigente, derivado de los estados de calamidad pública.

Recomendación

El Director y el Subdirector Técnico, deben cumplir con presentar al Congreso de la República de Guatemala los Informes Circunstanciados y las medidas adoptadas en los proyectos de emergencia decretados en los estados de calamidad pública y publicarlos en el portal de información pública de la Entidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2024, el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “... El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las autoridades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de



funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, en el que se aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), en la Norma 3.1 Máxima Autoridad establece: “La máxima autoridad de la entidad es responsable por el diseño, implementación y conducción de un efectivo control interno. (...) Las responsabilidades de la máxima autoridad en el control interno incluirá: 3.1.1. Ejercer la autoridad para impulsar el cumplimiento del control interno. (...) 3.1.8 Aprobar el diseño y segregación de las actividades de control, a todos los niveles de la entidad”,

Es importante mencionar que en el Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público, el artículo 32 dice lo siguiente:

ARTICULO 32.

Dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que haya cesado la vigencia del decreto de restricción de garantías, el Presidente de la República presentará al Congreso un informe circunstanciado de los hechos ocurridos y de las medidas tomadas durante la emergencia.

En base a lo anterior queda claro que es el señor Presidente quien presenta dichos informes al Congreso de la Republica, quien en todo caso debió instruir a Ministros y Vice Ministros para la elaboración del mismo, en ningún momento, se incumplió con la presentación y publicación de los informes referidos en el presente posible hallazgo, al ser inaplicables las normas que citan en el mismo.

Además, quiero manifestar que como parte de las funciones que me correspondieron como Sub Director Técnico por parte de la Autoridad Superior en ningún momento se me delego o instruyo para ser yo el designado para elaborar y/o entregar los informes que se indican en ambos Decretos de Calamidad, así como el dar seguimiento a que dichos informes se colocaran en el portal de Información Pública de oficio, ya que es una dependencia que se encuentra a cargo de la Sub Dirección Administrativa Financiera...”

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2024, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...Para el efecto me permito transcribir el Artículo 11, del Decreto Gubernativo 5-2022 del Presidente de la República, reformado por el Decreto 50-2022 del Congreso de la República.

"Artículo 11 . Transparencia e informes. Oportunamente, preséntese al Congreso



de la Republica de Guatemala, informe circunstanciado y medidas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Numero 7 de la Asamblea Constituyente de la Republica de Guatemala, Ley de Orden Público.

Las entidades descentralizadas y autónomas, de lo actuado conforme lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto Gubernativo, deberán remitir informe al Congreso de la Republica.

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas unidades ejecutoras del gasto serán responsables de publicar en sus respectivos portales de información pública, de oficio, los informes remitidos al Congreso de la Republica de Guatemala.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá crear la estructura presupuestaria que corresponda, para darle seguimiento al gasto conforme el presente Decreto Gubernativo.

El Ministerio de Finanzas Públicas facilitará en su portal institucional, un tablero de control para seguimiento de las adquisiciones realizadas al amparo del presente Decreto Gubernativo.”

Para interpretar la obligatoriedad de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, en el cumplimiento de lo planteado por el equipo de auditoría, es necesario tomar en su conjunto, el citado artículo 11, de la siguiente forma:

El primer párrafo del citado artículo, indica la presentación de “...informe circunstanciado y medidas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.”

El Artículo 32 del Decreto Número 7, Ley de Orden Público, en su primer párrafo establece: “Dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que haya cesado la vigencia del Decreto de Restricción de Garantías el Presidente de la República presentará al Congreso un informe circunstanciado de los hechos ocurridos y de las medidas tomadas durante la emergencia.”

De lo indicado en los artículos citados, se establece que es el Presidente de República, quien presentará al congreso el informe circunstanciado de los hecho ocurrido y de las medidas tomadas durante la emergencia.

El segundo párrafo del Artículo 11, del Decreto 50-2022, se refiere a las entidades descentralizadas y autónomas; mientras que esta Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, pertenece a la administración central; por lo tanto, no les es aplicable lo establecido en dicho párrafo, ni lo indicado en el tercer párrafo de este mismo artículo.



Mientras que los párrafos cuarto y quinto, siempre del citado artículo 11, corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas, dar el debido cumplimiento.

En ningún momento, se incumplió con la presentación y publicación de los informes referidos en el presente posible hallazgo, al ser inaplicables las normas que citan en el mismo...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico y Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, debido a que en sus argumentos manifiestan que las normas no son aplicables para la entidad y que era el señor Presidente quien debió presentar los Informes Circunstanciados y las mediadas adoptadas al Congreso de la República, si bien es cierto que el artículo 11 de los Decretos Número 3-2022 y 50-2022, hace referencia al artículo 32 del Decreto Número 7, pero es en relación al plazo de presentación de dichos informes; sin embargo, en el tercer párrafo del artículo 11 especifica que las unidades ejecutoras del gasto son las responsables de publicar en el portal de información pública los informes remitidos al Congreso de la República de Guatemala.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	20,000.00
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	25,000.00
Total		Q. 45,000.00

Hallazgo No. 5

Deficiente supervisión de proyectos

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, Grupo 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, al revisar el expediente del proyecto EMC-041-2022 PROYECTO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD, adjudicado a la empresa Poder Ecológico, S.A., Contrato Administrativo No. 823-2022-COV, de fecha 8 de noviembre de 2022, con valor de Q69,490,560.00, NOG 18510728, se estableció lo siguiente:



En nota sin número de fecha 20 de junio de 2023, la Empresa Ejecutora solicitó la suspensión del proyecto y en la misma fecha la Empresa Supervisora envió oficio al Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, solicitando la aprobación de la suspensión del Proyecto y fue aprobada a partir del 21 de junio de 2023, en oficio de Ref: Suspensión Temporal de Actividades del proyecto.

Posteriormente, en nota sin número de fecha 27 de septiembre de 2023, la Empresa Ejecutora solicitó la reactivación del proyecto a partir del 29 de septiembre de 2023; en nota sin número de fecha 28 de septiembre de 2023, la Empresa Supervisora solicitó la aprobación de la reactivación del proyecto al Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, que fue aprobada a partir del 29 de septiembre del presente año (2023).

En Oficio No. Of. COVIAL-SDT-373-2023/REAP/Jdgg de fecha 25 de septiembre de 2023, el Subdirector Técnico dio la orden de incluir el Tramo: Ruta Municipal Estación 0+000 a 1+600, ZACAPA al proyecto. Aprobado mediante documento de cambio No. 8, Orden de Trabajo Suplementario No. 5 de fecha 29 de septiembre de 2023.

Por medio del documento de cambio No. 11, Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó el renglón de trabajo Az 308.18.b. Cemento para estabilizar base Kg. por valor de Q136,080.55.

Al revisar el analítico por renglón del expediente de la Estimación de pago No. 5, se determinó que, se reportaron trabajos del renglón Az 308.18.b. Cemento para estabilizar base Kg. en el tramo Ruta Municipal Estación 0+000 a 1+600, ZACAPA, en las fechas del 15 al 17 de septiembre de 2023, por valor de Q136,080.55.

Lo anterior, evidencia que la supervisión del proyecto es deficiente al aprobar el pago del renglón de trabajo, cuando el proyecto aún se encontraba suspendido y no se habían aprobado los documentos de cambio.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 1. Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:

a) Realizar la planificación, programación organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos, bajo los principios de



legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, de conformidad con las políticas establecidas...”

Artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario. Establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

Manual de Organización y Descripción de Puestos, Subdirección Técnica, Atribuciones: establece: “...Dirigir las labores relacionadas con estudios y ejecución de proyectos técnicos. Debiendo coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas aquellas actividades de planificación, programación, elaboración de especificaciones, contratos, costos, presupuestos, ejecución, supervisión y liquidación de obras físicas.

...Realizar visitas ocasionalmente para verificar el cumplimiento de las obligaciones de parte de los supervisores, así como también verificar que los contratistas cumplan en el campo, lo establecido contractualmente.

...Autorizar el pago de estimaciones e informes financieros de los distintos contratos celebrados por la unidad...”

Coordinador de Control y Seguimiento. Atribuciones, establece:

“...Revisar y autorizar ordenes de cambio, acuerdos de trabajo suplementarios y acuerdos de trabajos extras, así como solicitudes de autorización de precios unitarios para pagarlos por trabajos por administración, los cuales sirven para hacer aquellos trabajos que se necesitan en los proyectos y que las cantidades asignadas son insuficientes o no tienen abierto el renglón.

Realizar visitas de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de parte de los supervisores, así como verificar que los contratistas cumplan en el campo, lo establecido contractualmente.

Dar seguimiento y llevar control cuantitativo y cualitativo de los diferentes proyectos, tanto de análisis, ejecución física y supervisión a cargo de la unidad, de acuerdo a normas, procedimientos preestablecidos y los programas de ejecución.

Supervisar a las empresas supervisoras y constructoras para guiarlas en el



manejo de proyectos bajo los lineamientos establecidos contractualmente y cumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución de proyectos...

... Aquellas otras actividades que le sean asignadas por la autoridad inmediata y por las autoridades superiores de la unidad.”

Auxiliar de Control y Seguimiento (Supervisor Regional de Control y Seguimiento) atribuciones, establece:

“...Supervisar los diferentes contratos de obras y servicios, velando porque se desarrollen conforme las normas contractuales que los rigen, manteniendo controles cuantitativos y cualitativos sobre los procesos de ejecución, materiales, equipo, maquinaria, mano de obra especializada y los resultados obtenidos para que estos se ejecuten de acuerdo a las mejores técnicas y calidades.”

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES GUION CERO VEINTINUEVE GUION COV (187-2023-029-COV). Clausula TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Establece: “EL CONTRATISTA’, se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS en EL DEPARTAMENTO DE VISADO DE EXPEDIENTES de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: 1. Apoyar en el análisis de la documentación de pagos que efectúe la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, incluyendo estimaciones e informes financieros a contratistas y supervisores, contratados para el mantenimiento de la red vial; 2. Apoyar en la identificación de reparos a expedientes de pago presentados para su análisis y que presentan diversos errores; 3. Apoyar en el análisis de expedientes de pago que reingresan para desvanecimiento de reparos; ... 5. Apoyar en seguimiento del Sistema Integrado de Control de Proyectos -SICOP- de las estimaciones e informes financieros que ingresen las empresas contratistas por la ejecución de los proyectos mantenimiento de la red vial adjudicados por COVIAL; 6. Apoyar en Garantizar que la documentación presentada por contratistas, supervisores y proveedores de servicios cumpla con los aspectos legales y de control interno, siendo indispensables para el trámite correspondiente de pago...”

Memorándum Salvedad Financiera. Responsabilidad y Procedimientos para llevar a cabo la Ejecución de los Proyectos. Punto 3, establece: “El Departamento de Visado, la Jefatura y cada uno de los analistas que forman parte del Departamento, son responsables de verificar y revisar que la documentación que integra el expediente de las estimaciones de trabajo e informes financieros de los supervisores, cumplen con el marco administrativo, técnico y legal y para el efecto sellan y firman el expediente.”



Causa

El Subdirector Técnico, el Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento, aprobaron el pago de la estimación, sin verificar que se reportaron renglones de trabajos ejecutados cuando el proyecto aún se encontraba suspendido y no se habían aprobado los documentos de cambio.

El Revisor y la Contratista de Servicios Técnicos, no verificaron que en la estimación de pago se reportaron trabajos cuando el proyecto se encontraba suspendido y no se habían aprobado los documentos de cambio.

Efecto

Riesgo que se paguen renglones de trabajo, que no se hayan ejecutado.

Recomendación

El Subdirector Técnico y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento, no deben aprobar el pago de la estimación por renglones de trabajo reportados cuando el proyecto se encuentre suspendido y sin la aprobación de los documentos de cambio.

El Revisor, debe verificar que las estimaciones de pago, reporten renglones de trabajo cuando los proyectos se encuentren en ejecución, con los documentos de cambio debidamente aprobados y en las fechas correspondientes.

Comentario de los responsables

El señor Hugo René Cordero Monroy, Revisor, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, fue notificado según oficio No. DAS-07-0028-2023-COVIAl-NOT-07, de fecha 02 de abril de 2024, participó en la reunión virtual de comunicación de resultados el día 11 de abril de 2024, pero no envió medios de prueba.

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2024, el señor Gustavo Adolfo Ortiz de León, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "... Respecto de la condición del posible hallazgo planteado, referente al proyecto EMC-041-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD, me permito indicar que el informe generado para establecer las cantidades ejecutadas (ANALITICO).

Es importante mencionar que como Supervisor de Control y Seguimiento una de las atribuciones es la apoyar en seguimiento del Sistema Integrado de Control de Proyectos -SICOP-, las estimaciones e informes financieros que ingresen las empresas contratistas y supervisoras para la ejecución de los proyectos mantenimiento de la red vial adjudicados por COVIAl, por tal razón la herramienta utilizada para la presentación de ANALITICOS es la del Sistema Integral de



Gestion de Proyectos –SICOP-, dicho sistema al generar el informe Analítico presento ERROR en la colocación de la fecha, el cual en su momento no fue detectado, esto debido a que la EJECUCION REAL de los trabajos fueron realizados posterior a la Anexión y Aprobación de Documentos de Cambio, como prueba de esto ... INFORME FOTOGRAFICO, en el cual se evidencia en que fue ejecutadas dichas actividades, las cuales son posteriores a la APROBACION de los Documentos de Cambio.

Es importante mencionar que dicho ERROR pudo existir debido a que el Periodo presentado de la Estimación No. 5 es comprendido del 1-04-2023 al 25-10-2023, a su vez es importante mencionar que como Supervisor Regional de Proyectos se procedió a verificar en CAMPO la Ejecución de los trabajos, constatando que efectivamente fueron ejecutados, de esta manera, aunque mis funciones son las de supervisar los diferentes contratos de obras y servicios, para este caso, fui inducido a error,...

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2024, el señor Byron Adonias Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...En relación con este posible hallazgo, se le hace ver que tal como lo indica su persona cuando marca las atribuciones del Coordinador de Control y Seguimiento de proyecto,

Coordinador de Control y Seguimiento. Atribuciones, establece:

"...Revisar y autorizar ordenes de cambio, acuerdos de trabajo suplementarios y acuerdos de trabajos extras, así como solicitudes de autorización de precios unitarios para pagarlos por trabajos por administración, los cuales sirven para hacer aquellos trabajos que se necesitan en los proyectos y que las cantidades asignadas son insuficientes o no tienen abierto el renglón.

Realizar visitas de campo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de parte de los supervisores, así como verificar que los contratistas cumplan en el campo, lo establecido contractualmente.

Dar seguimiento y llevar control cuantitativo y cualitativo de los diferentes proyectos, tanto de análisis, ejecución física y supervisión a cargo de la unidad, de acuerdo a normas, procedimientos preestablecidos y los programas de ejecución.

Supervisar a las empresas supervisoras y constructoras para guiarlas en el manejo de proyectos bajo los lineamientos establecidos contractualmente y cumplimiento de especificaciones técnicas en la ejecución de proyectos...

... Aquellas otras actividades que le sean asignadas por la autoridad inmediata y



por las autoridades superiores de la unidad.”

Auxiliar de Control y Seguimiento (Supervisor Regional de Control y Seguimiento)
Atribuciones....

CONCLUSIÓN:

Las atribuciones anteriormente expuestas denotan que no contemplan realizar ni autorizar pagos en estimaciones a menos que la autoridad superior lo instruya, pues las funciones inician cuando inicia el proyecto (acta de inicio), hasta la finalización del proyecto físicamente (informe pormenorizado), en referencia a documentos de cambio apoyo de supervisores y contratistas. El coordinador cumplió con re iniciar y firmar los documentos de cambio en periodo correcto como se podrá observar, el pago de estimación en este periodo nunca estuvo a la vista del Coordinador de Control y Seguimiento, pues este no figura ni firma en el expediente, ...en este expediente únicamente figura la firma del Coordinador de Control y Seguimiento en los documentos de cambio los cuales tienen fecha 29 de septiembre del 2023 y se encuentran en periodo activo del proyecto.

Las firmas que aprueban los pagos en el documento de pago son las del Superintendente del proyecto, Residente de proyecto, Supervisor Regional y el Subdirector Técnico únicamente...”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2024, el señor Ronal Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...Dentro del expediente de la estimación de pago No.5 se puede indicar que en el folio No.009 aparece la programación física No.4 en la cual se consideró ejecutar el renglón Az 308.18.b Cemento para estabilizar base Kg. Por un monto de Q.136,080.55 en el periodo del 29/09/2023 al 30/09/2023 tal y como fueron aprobados los documentos No.11 que contemplan el Acuerdo de Trabajo Extra y que coinciden con el Oficio No. Of. COVIAL-SDT-373-2023/REAP/Jdgg de fecha 25 de septiembre de 2023, en donde mi persona en calidad de Subdirector Técnico dio la orden de incluir el Tramo: Ruta Municipal Estación 0+000 a 1+600, ZACAPA al proyecto. Aprobado mediante documento de cambio No. 8, Orden de Trabajo Suplementario No. 5 de fecha 29 de septiembre de 2023.

Es importante mencionar que los cuadros Analíticos a nivel de lo que verifica y carga en información la Supervisora del Proyecto es importante para determinar el tipo de intervención realizada, ubicación o estacionamiento donde se trabaja la intervención, así como la cantidad ejecutada en una o varias rutas o tramos carreteros, siendo la guía para la fecha de ejecución la Programación Física del proyecto, por lo cual se puede evidenciar la misma en el siguiente cuadro de la Programación Física No.4 de la estimación de pago No.5...



Además, en el Manual de Operaciones y Procedimientos que tiene la Unidad Ejecutora de Conservación Vial se tiene lo siguiente:...

Como se puede evidenciar la responsabilidad de la revisión corresponde a una serie de personas por las que pasa el expediente de estimación desde la Auditoría Interna, así como por el departamento técnico, no siendo responsabilidad directa del Subdirector Técnico la determinación de algún error que se encontrará dentro de dicho expediente.

Respecto de las cantidades pagadas en cada uno de los periodos y en especial en esta estimación No.5 por parte de la Supervisora contratada que corresponde a la SEMC-029-2022 así como aprobación de las cantidades de trabajo que corresponde a la verificación del ingeniero Regional que es Auxiliar de Control y Seguimiento de esta Unidad ejecutora, se ha cumplido con verificar que los trabajos reportados correspondan a trabajos ejecutados no solo en cantidad de trabajo sino que también se tenga el control de calidad respectivo, lo cual se puede verificar en el sistema de control de proyectos – SICOP – con que cuenta esta Unidad Ejecutora con el registro fotográfico de cada uno de los renglones y tramos donde se han ejecutado los mismos.

Respecto de la información consignada en los cuadros Analíticos, pueden existir diversas razones por las cuales se pudo haber consignado de manera errónea la información siendo esta un error que pudiese estar asociado al Sistema de Control de Proyectos – SICOP – con que cuenta COVIAL para el seguimiento y monitoreo de los mismos, ya que para el proyecto EMC-041-2022 el periodo de estimación del 01/04/2023 al 25/10/2023 estando en dicho periodo suspendido del 21/06/2023 al 28/09/2023, en cuyo caso debido al vacío del periodo de suspensión se pudo haber producido el error en la forma en la que se vinculó la información a pesar de que en la programación Física si aparece en función a los documentos aprobados, cuya programación y desarrollo eficiente de la plataforma del SICOP corresponden estrictamente al departamento de Informática de la Unidad Ejecutora quienes son los responsables del soporte y actualización de la misma para el control de Proyectos.

Es importante nuevamente reiterar que El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las autoridades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y



bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

El Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, en el que se aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), en la Norma 3.1 Máxima Autoridad establece: “La máxima autoridad de la entidad es responsable por el diseño, implementación y conducción de un efectivo control interno. (...) Las responsabilidades de la máxima autoridad en el control interno incluirá: 3.1.1. Ejercer la autoridad para impulsar el cumplimiento del control interno. (...) 3.1.8 Aprobar el diseño y segregación de las actividades de control, a todos los niveles de la entidad...”

En Oficio número VISADO/011-2024/BB de fecha 08 de abril de 2024, la señora Brenda María Búcaro Morales, Contratista de Servicios Técnicos, del 16 de junio al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...No. 1: ACTIVIDADES DEPARTAMENTO DE VISADO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS NO. 187-2023-029-COV: 1. Apoyar en el análisis de la documentación de pagos que efectúe la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, incluyendo estimaciones e informes financieros a contratistas y supervisores, contratados para el mantenimiento de la red vial; 2. Apoyar en la identificación de reparos a expedientes de pago presentados para su análisis y que presentan diversos errores; 3. Apoyar en el análisis de expedientes de pago que reingresan para desvanecimiento de reparos; ...5. Apoyar en seguimiento del Sistema Integrado de Control de Proyectos -SICOP- de las estimaciones e informes financieros que ingresen las empresas contratistas por la ejecución de los proyectos mantenimiento de la red vial adjudicados por COVIAL; 6. Apoyar en Garantizar que la documentación presentada por contratistas, supervisores y proveedores de servicios cumpla con los aspectos legales y de control interno, siendo indispensables para el trámite correspondiente de pago...”

No. 2: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCION DE PUESTOS.

Departamento de Visa de Documentos – Revisores: -Revisar y analizar la documentación de las estimaciones y/o informes financieros de cobro de los proyectos que ejecuta la unidad para su traslado al departamento técnico. -Visar las estimaciones, anticipos, sobrecostos de los diferentes proyectos de COVIAL. – Realizar reparos de expedientes cuando no cumplan con las bases legales de cobro y ejecución de proyectos. – Revisar y analizar los expedientes que ingresen para el desvanecimiento de los reparos – Atender consultar telefónicas y personales de contratistas, relacionadas al tramite de estimaciones, informes de supervisión, sobrecostos etc. -Aquellas otras actividades que sean asignadas por autoridad inmediata y por las autoridades de la Unidad.



No. 3 HOJA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO DE VISADO. Antes de la primera hoja de la estimación que presenta el Contratista y/o Supervisor de cada proyecto, el Departamento de Visado agrega una hoja, en la que se indica lo siguiente: "POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR QUE LA ESTIMACIÓN NO XX DEL PROYECTO B-0XX-20XX – NOMBRE DE LA EMPRESA. PARA SU REVISIÓN EN CUANTO A CÁLCULOS ARITMÉTICOS, HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE COMPETEN AL DEPARTAMENTO DE VISADO, EN RELACIÓN A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

OFICIO DE RECOMENDACIÓN DE PAGO
FACTURA CONTABLE
CUADRO DE ESTIMACIÓN
FOLIOS 22"

Tal como lo pudo constatar el equipo de auditoria en los expedientes de estimaciones, que tuvieron a la vista al momento de realizar su auditoria.

No. 4 ACTIVIDADES SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2021-022-COV (como ejemplo): 1] Efectuar el seguimiento de la ejecución de los programas de La Unidad según se lo ordene el Coordinador; 2] Efectuar visitas de evaluación a proyectos en ejecución para retroalimentar los nuevos programas; 3] Registrar la información obtenida, clasificándola y organizándola, alimentando el banco de datos para mantener actualizado el historial de los proyectos y contratistas en general; 4] Supervisar los diferentes contratos de obras y servicios, velando porque se desarrollen conforme las normas contractuales que los rigen, manteniendo controles cuantitativos y cualitativos sobre los procesos de ejecución, materiales, equipo, maquinaria, mano de obra especializada y los resultados obtenidos para que estos se ejecuten de acuerdo a las mejores técnicas y calidades; 5] Efectuar visitas periódicas de inspección a los lugares de ejecución, constatando si los trabajos se realizan dentro de los programas previstos, si cumplen con las medidas de seguridad y señalización vial, si se alcanzan los resultados especificados, exigiendo pruebas y ensayos de laboratorio y de campo, para controlar la calidad de materiales y de ejecución

De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores: CONTRATO ADMINISTRATIVO: 187-2023-029-COV, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y HOJA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO DE VISADO, se evidencia que la actividad de los visores del Departamento de Visado, consiste en la revisión de los aspectos relacionados con la verificación de los requisitos, en cuanto a la presentación de los documentos requeridos en la Guía de Estimaciones e Informes Financieros año 2022, (para el presente caso), en cada expediente, así como las operaciones aritméticas.



Lo relacionado con la ejecución física de los proyectos y contratos respectivos, así como la información de esa ejecución que contiene el expediente de estimación, es responsabilidad del supervisor del proyecto, el ejecutor de los trabajos y del Supervisor Regional, quien avala lo consignado en dicho expediente.

Por lo que:

El contratista y el supervisor, cumplieron con el proceso y presentación de Oficios y Acta de Suspensión y Reinicio.

El Departamento de Visado, cumplió con la revisión de la aplicación de periodos dentro de Oficio de Recomendación de Pago, Factura FEL y Cuadro de Estimación, (verificación de operaciones aritméticas), los cuales están firmados y sellados por este Departamento.

La verificación de fecha, cantidad, espesor de cada Renglón ejecutado por la empresa Contratista, es responsabilidad del Supervisor Regional de Control y seguimiento y del Supervisor encargado del Proyecto, donde se ha plasmado su firma y sello, junto con el Superintendente de la empresa y el Supervisor Regional de Control y Seguimiento (Dando cumplimiento a las actividades del numeral 3 Actividades Supervisor Regional de Control y Seguimiento Contrato Administrativo No. 001-2021-022-COV)...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo René Cordero Monroy, Revisor, en virtud que, no verificó que la estimación de pago reportó trabajos cuando el proyecto se encontraba suspendido y no se habían aprobado los documentos de cambio. El responsable fue notificado con el oficio No. DAS-07-0028-2023-COVIAl-NOT-07, de fecha 02 de abril de 2024, participó en la reunión virtual de comunicación de resultados el día 11 de abril de 2024, pero no envió medios de prueba.

Se confirma el hallazgo para los señores: Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico y Gustavo Adolfo Ortíz de León, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, en virtud que en sus argumentos indican que por estar suspendido el proyecto del 21/06/2023 al 28/09/2023, se pudo haber producido el error en la forma en que se vinculó la información en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos -SICOP-, que en su momento no fue detectado en el reporte de cuadros analíticos, documento que sirve de base para el cálculo del pago de la estimación, evidenciando la deficiente supervisión del proyecto.

Se desvanece el hallazgo para el señor Byron Adonias Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, en virtud que, al analizar los comentarios



y pruebas de descargo, no participó en la aprobación de la estimación de pago, únicamente aprobó la suspensión y reactivación de la ejecución de los trabajos del proyecto.

Se desvanece el hallazgo a la señora Brenda María Búcaro Morales, Contratista de Servicios Técnicos, debido a que, en sus argumentos indica que sus actividades consisten en la revisión de Oficio de Recomendación de Pago, Factura FEL y Cuadro de Estimación, requisitos de acuerdo a la Guía de Estimaciones e Informes Financieros 2022; se evidenció que no es responsabilidad del Contratista verificar la información que contienen los analíticos por renglón que forma parte de la estimación de pago.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REVISOR	HUGO RENE CORDERO MONROY	996.75
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ DE LEON	4,312.50
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	5,000.00
Total		Q. 10,309.25

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, Grupo 100 Servicios no personales, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, al revisar el expediente del proyecto EMC-041-2022 PROYECTO DE EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD, adjudicado a la empresa Poder Ecológico, S.A., Contrato Administrativo No. 823-2022-COV, de fecha 8 de noviembre de 2022, con valor de Q69,490,560.00, NOG 18510728, se estableció lo siguiente:

En nota sin número de fecha 25 de octubre de 2023, la Empresa Ejecutora informó que los trabajos contratados se concluyeron de forma parcial con un 99.73%.

En Oficio No. DIRCOVIAL EMC-041-2022, Clasif.: NOMBRAMIENTO Comisión Receptora y Liquidadora, de fecha 06 de noviembre de 2023, se nombró a la comisión.



En Acta de Recepción Parcial No. 027-2023, Libro I2 63248, de fecha 13 de noviembre de 2023, se realizó la recepción parcial del proyecto.

En los términos de referencia y el Contrato Administrativo no quedó estipulado que se podrían hacer recepciones parciales, como lo establece la legislación correspondiente, por lo que se determinó que la recepción parcial del proyecto no procedía, teniendo el proyecto un avance del 99.73% que equivale a Q69,303,257.88 del valor del contrato.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Inspección y recepción final, establece: “Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista...”

Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 46. Recepciones Parciales, establece: “Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley,...”

Causa

El Director nombró a la comisión de recepción y liquidación para realizar la recepción del proyecto, citando los artículos 55, 56 y 57 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 46 del Acuerdo Gubernativo No.122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Efecto

Riesgo que se continúen anexando tramos y prorrogando el plazo contractual del



proyecto, evadiendo el proceso de nuevas contrataciones.

Recomendación

El Director previo a emitir nombramiento de comisión de recepción y liquidación, debe verificar que en el Contrato Administrativo y en los términos de referencia, estipule que se deban realizar recepciones parciales al proyecto.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2024, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...El Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "ARTÍCULO 46. Recepciones Parciales. Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales,..."

El mencionado artículo, es taxativo, al indicar que es en las bases de contratación, donde se haya estipulado la recepción parcial, no incluye el contrato ni refiere a los términos de referencia, que en el presente caso no hubo bases, al no haberse realizado la contratación por medio del procedimiento de Cotización o de Licitación, al amparo del Decreto Número 50-2022, que declara el Estado de Calamidad y que establece la modalidad de adquisición, como caso de excepción. De lo expuesto se establece que no existe violación a la Ley de Contrataciones del Estado, porque se realizó el procedimiento respectivo para la recepción, ni a su Reglamento tal como se aclara en el párrafo anterior..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, en virtud que sus cometarios indica: "...el artículo citado es taxativo al indicar que es en las bases de contratación, donde se haya estipulado la recepción parcial, no incluye el contrato ni refiere a los términos de referencia, que no existe violación a la Ley de Contrataciones del Estado...", argumentando que la modalidad de adquisición fue por caso de excepción, sin embargo, en Oficio No.: DIRCOVIAL EMC-041-2022, de fecha 06 de noviembre de 2023, nombró a la Comisión de Recepción y Liquidación para realizar la recepción parcial del proyecto, citando los artículos 55, 56 y 57 del Decreto Número 57-92 y artículo 46 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	13,898.11
Total		Q. 13,898.11

Hallazgo No. 7

Órdenes de cambio sin aprobación de la autoridad superior

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, Grupo 100 Servicios no Personales, renglones presupuestarios: 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común y 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Al revisar los expedientes en original de las estimaciones de pago, según muestra determinada, se verificó que contienen: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, documentos que no están aprobados por la autoridad administrativa superior de acuerdo a la normativa legal vigente, como se describe en los cuadros siguientes:

Proyecto: EMC-041-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD, NOG 18510728, Contrato Administrativo No. 823-2022-COV, Valor Q69,490,560.00.

ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA	FECHA DOCUMENTO DE CAMBIO	DECREMENTO	INCREMENTO
4			29/09/2023	-11.45%	
	5		29/09/2023		
	6		29/09/2023		4.04%
		1	29/09/2023		7.41%

Fuente: Elaboración propia con base a los documentos de cambio incluidos al expediente de estimaciones.

Proyecto: EMC-009-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD, NOG 17713196, Contrato Administrativo No.349-2022-COV, Valor Q78,339,671.00.

ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA	FECHA DOCUMENTO DE CAMBIO	DECREMENTO	INCREMENTO
1			14/07/2023	-17.15%	
	2		14/07/2023		13.03%
		1	14/07/2023		4.12%



Fuente: Elaboración propia con base a los documentos de cambio incluidos al expediente de estimaciones.

**Proyecto: EM-010-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL, NOG 20045204,
Contrato Administrativo No. 038-2023-COV, Valor Q138,945,079.40.**

ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA	FECHA DOCUMENTO DE CAMBIO	DECREMENTO	INCREMENTO
	1		4/10/2023		
1			4/10/2023	-18.20%	
		1	4/10/2023		13.95%
	2		4/10/2023		4.24%
2			19/10/2023	-9.91%	
		2	19/10/2023		9.91%
3			23/10/2023	-1.31%	
		3	23/10/2023		1.23%
	3		23/10/2023		0.08%

Fuente: Elaboración propia con base a los documentos de cambio incluidos al expediente de estimaciones.

**Proyecto: EM-003-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL, NOG 19906781,
Contrato Administrativo No. 029-2023-COV, Valor Q27,911,536.00.**

ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA	FECHA DOCUMENTO DE CAMBIO	DECREMENTO	INCREMENTO
1			2/10/2023	-7.40%	
	1		2/10/2023		0.47%
		1	2/10/2023		6.93%

Fuente: Elaboración propia con base a los documentos de cambio incluidos al expediente de estimaciones.

**Proyecto: SEM-003-2023 SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE EMERGENCIA DE
LA RED VIAL, NOG 19907354, Contrato Administrativo No. 033-2023-COV,
Valor Q850,000.00.**

ORDEN DE CAMBIO	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA	FECHA DOCUMENTO DE CAMBIO	DECREMENTO	INCREMENTO
	1		2/10/2023		

Fuente: Elaboración propia con base a los documentos de cambio incluidos al expediente de estimaciones.



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 52. Ampliación del monto del contrato, establece: “Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte (20%) en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada...”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 44 Variaciones en el Valor del Contrato, establece: “Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así: 1. Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos de costos que la justifiquen. 2. Orden de Trabajo Suplementario: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior a la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. 3. Acuerdo de Trabajo Extra: Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato...”

El Acuerdo Gubernativo Número 736-98, Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial del País. Artículo 10 Funciones del Director establece: “...d) Coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL...”

Causa

El Director no aprobó las órdenes de cambio, las órdenes de trabajo suplementarias y los acuerdos de trabajo extra, efectuados en el proceso de ejecución de los proyectos, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Efecto

Riesgo que los documentos no surtan efectos legales.



Recomendación

El Director debe aprobar las órdenes de cambio, las órdenes de trabajo suplementarias y los acuerdos de trabajo extra, que se originen en el proceso de ejecución de los proyectos a fin de dar cumplimiento a la normativa legal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2024, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...Con fecha 16 de enero de 2023, el suscrito emitió el oficio No. DIRCOVIAL/SDT 001-2023, ... por medio del cual se delega, de conformidad con la normativa interna vigente, al Subdirector Técnico, Ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay, para que autorice los documentos a los que hace referencia el Artículo 44, del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra.

En los expedientes requeridos por el equipo de auditoría y que les fueron presentados, se puede verificar que los documentos de Cambio, incluidos en los mismos, aparecen con la firma del Subdirector Técnico, con lo que se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable al caso..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, debido a que en sus argumentos indica que mediante oficio No. DIRCOVIAL/SDT 001-2023, delegó al Subdirector Técnico para que autorizara los documentos de cambio, citando el Acuerdo Ministerial No. 1518-2007, Artículo 10, sin embargo el numeral 1, establece que el "...Subdirector sustituirá temporalmente al Director en caso de ausencia o impedimento legal", evidenciando el incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, al no aprobar los documentos de cambio en el proceso de ejecución de los proyectos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	63,107.37
Total		Q. 63,107.37



Hallazgo No. 8

Planificación deficiente

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura Vial, Grupo 100 Servicios no Personales, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, al revisar los expedientes de contratación, estimaciones de pago y documentos de cambio, se determinó que en proyectos diferentes se incluyó el mismo tramo, como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	NOG	CODIGO DE PROYECTO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO Q	MONTO FINAL CONTRATO Q	MONTO PAGADO EN Q AL 31/12/2023	TRAMO DUPLICADO
1	20045204	EM-010-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL	138,945,079.40		44,916,693.23	CA-09-SUR-03 DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS) (ATENCION ESTACION 17+500)
3	18510728	EMC-041-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD	69,490,560	83,381,722.94	72,362,354.99	CA-09-SUR-03, DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS)

Fuente: Elaboración propia, con base expedientes de estimaciones de pago.

1. En el Proyecto EM-010-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL, se elaboraron los documentos de cambio 3, 4, 9, 11 y 12 para realizar el tramo anexo, el monto asignado asciende a Q18,187,961.77.

Según información de los analíticos de ejecución de renglones de trabajo de la estimación de pago No.1 es por valor de Q44,916,693.23 de esta cantidad, Q17,121,120.98 fueron destinados para realizar el tramo anexo.

En el informe presentado por la Empresa Supervisora indica la construcción de un puente en sentido norte a sur, por un monto de Q18,187,900.75 ubicado en la ruta CA-09-SUR-03 DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS) (ATENCION ESTACION 17+500), ya está finalizado al 100%.

2. En el proyecto EMC-041-2022, se verificó que por medio de oficio No. OF. COVIAL-SDT-478-2023/REAP/jdgg de fecha 10 de noviembre de 2023, el Subdirector Técnico ordenó anexar el tramo CA-09-SUR-03 DESVIO VILLA NUEVA-RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS), aprobado mediante documento de cambio 15, así mismo en los documentos 16 y 17,



trasladaron recursos financieros para realizar trabajos en el tramo por valor de Q2,206,611.43.

Adicionalmente, se verificó en el Sistema GUATECOMPRAS, la contratación del Proyecto EM-011-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL, NOG 20458444, Contrato No. 055-2023-COV por valor de Q61,006,414.50, donde se incluyó el Tramo CA-09-SUR-03-EM, DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS) (ESTACION 17+500 ATENCION PUENTE SURNORTE Y OBRAS DE PROTECCION); al 29 de febrero de 2024 no se han realizado pagos.

Mediante oficio DAS-07-0028-2023-COVIAl-083, de fecha 21 de febrero de 2024, se solicitó información para establecer el motivo de los tramos anexados en los proyectos, en Nota de Trabajo 018-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, informan: "...el tramo anexado, el cual es: DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS), ruta: CA-09-SUR-03, en el cual a la fecha no se ha realizado por parte del proyecto EMC-041-2022 ningún tipo de intervención física, y únicamente se tiene el proceso de anexión realizado por medio de documento de cambio a solicitud de las autoridades de COVIAl en el mes de noviembre de 2023 derivado de la emergencia suscitada en el mes de agosto de 2023 en dicho tramo, sin embargo ya que el proyecto EM-011-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL, fue contratado en diciembre de 2023 para efecto de continuar la intervención iniciada por el proyecto EM-010-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL en dicho tramo, ya no fue necesaria la ejecución de renglones del proyecto EMC-041-2022 EMERGENCIA DE LA RED VIAL POR CALAMIDAD."

Lo anterior evidencia deficiente planificación y coordinación de los trabajos a realizar en los proyectos, efectuando órdenes de cambio para aprobar la anexión y asignar recursos financieros, con justificaciones que no establecen lineamientos específicos.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:

a) Realizar la planificación, programación organización, coordinación, ejecución, control de captación y uso de los recursos públicos, bajo los principios de



legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, de conformidad con las políticas establecidas...”

" e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado...”

Artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario. Establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

Causa

El Director suscribió contrato con tramo que ya se había anexado en dos proyectos.

El Subdirector Técnico, ordenó anexar el mismo tramo en diferentes proyectos y aprobó documentos de cambio para trasladar recursos financieros, sin establecer lineamientos específicos de los trabajos a realizar.

Efecto

Al no asignar de forma eficiente los recursos financieros, por falta de una adecuada planificación y coordinación, provoca que los proyectos de emergencia queden inconclusos.

Recomendación

El Director previo a suscribir contratos debe verificar que los tramos asignados, no se estén ejecutando en otros proyectos.

El Subdirector Técnico, debe solicitar al Director la aprobación de los documentos de cambio, estableciendo lineamientos específicos de los trabajos a realizar en los tramos asignados al proyecto.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2024, el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...Respecto al hallazgo es importante mencionar que en el numeral 1 para el proyecto EM-010-2023 en el primer caso como Subdirector Técnico dada la emergencia que suscito sobre la ruta CA-09-SUR-03 en el tramo DESVIO VILLA



NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS) (ATENCION ESTACION 17+500) se tuvo la necesidad de anexar el mismo, para realizar la reposición de un puente vehicular en sentido Norte a Sur cuyos renglones considerados corresponden a actividades estructurales de puentes, los cuales como se indican en la condición se encuentran en un 100% ejecutados según información proporcionada por la supervisora.

En el Numeral 2, tercer párrafo, refieren el tramo: DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS), ruta: CA-09-SUR-03, en el Proyecto EMC-041-2022, en el cual como Subdirector Técnico al momento de verificar dicho contrato se determinó que aun contaba con recurso disponible para ejecutar por lo que se trabajó el documento No.15 que corresponde a la anexión del tramo en mención, en el documento No.16 corresponde a documento de cambio del proyecto EMC-041-2022 donde se decrementan cantidades a uno de los tramos considerados en el proyecto, y en el documento No.17 a Ordenes de Trabajo Suplementario donde se consideran renglones y cantidades para el tramo en mención priorizando trabajos complementarios que no fueron cubiertos por la emergencia EM-010-2023 cuyas actividades corresponden primordialmente a trabajos de estructura y superficie de rodadura de pavimento para los aproches y losas de aproximación de la emergencia cubierta para la rehabilitación del paso de Norte a Sur con dirección al Pacífico..., siendo importante mencionar que como se indicó en el criterio, al final no aparecen trabajos reportados en dicho tramo.

También se menciona el proyecto EM-011-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL, fue contratado en diciembre de 2023 para efecto de continuar la intervención iniciada por el proyecto EM-010-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL en dicho tramo, cuya intervención fue programada con el objetivo primordial de poder desarrollar la reposición del puente que va con orientación de Sur a Norte ingreso a la Ciudad de Guatemala además de elementos de obra de protección como se evidencia en el anexo del proyecto, así como la reparación de los colectores que se encuentran sobre la ruta CA-09-SUR desde el Puente Villa Lobos hasta el Centro Comercial Santa Clara del Est.11+800 a la Est.17+500...

Con lo que se evidencia, que en ningún momento hubo deficiente planificación y si existió congruencia y coordinación entre lo ejecutando y programado, no existiendo duplicidad en los trabajos y por lo tanto no hubo erogación de recursos financieros, más que los que corresponden a cada trabajo efectivamente ejecutado...”

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2024, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...En el numeral 1 de la condición, refieren la construcción de un puente en sentido norte a sur en la ruta: CA-09-SUR-03 DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO



AMATITLAN (NACIONES UNIDAS) (ATENCION ESTACION 17+500), Proyecto EM-010-2023.

En el numeral 2, segundo párrafo, refieren el tramo: Tramo CA-09-SUR-03-EM, DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS) (ESTACION 17+500 ATENCION PUENTE SURNORTE Y OBRAS DE PROTECCION). Proyecto EM-011-2023.

Nótese que, en el primer caso los trabajos se realizan en sentido Norte a Sur, mientras que en el segundo caso, los trabajos se realizan de Sur a Norte; por lo que efectivamente hay diferencia entre uno y otro Proyecto, uno es por trabajos de un lado de la sección del puente y el otro por trabajos del otro lado.

En el Numeral 2, primer párrafo, refieren el tramo: CA-09-SUR-03 DESVIO VILLA NUEVA-RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS), Proyecto EMC-041-2022.

En el Numeral 2, tercer párrafo, refieren el tramo: DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS), ruta: CA-09-SUR-03, Proyecto EMC-041-2022.

Tal como lo indican en el criterio, al final no aparecen trabajos ejecutados en dicho tramo.

Con lo que se evidencia, que en ningún momento hubo contrataciones diferentes ejecutando los mismos trabajos y por lo tanto no hubo erogación de recursos financieros, mas que los que corresponden a cada trabajo efectivamente ejecutado...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, en virtud que en las pruebas de descargo indica que al verificar el Proyecto EMC-041-2022 aún contaba con recursos disponibles para ejecutar, por lo que efectuaron los documentos de cambio 15,16 y 17 todos de fecha 11 de noviembre de 2023, considerando renglones, cantidades y priorizando trabajos complementarios en la ruta CA-09-SUR-03 en el tramo DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS); sin embargo, el informe del supervisor del Proyecto EM-010-2023 indica que los trabajos en el tramo ya se habían finalizado al 100%, los que fueron ejecutados del 04 al 31 de octubre de 2023.

Se evidencia que no era necesario trasladar recursos del proyecto EMC-041-2022, para realizar trabajos en el puente con dirección de norte a sur de la ruta



CA-09-SUR-03 DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS), derivado que al 31 de octubre de 2023 ya se habían finalizado los trabajos al 100% por la empresa contratada en el Proyecto EM-010-2023.

Para el caso del Proyecto EM-011-2023, indica que fue contratado en diciembre de 2023 para efecto de continuar la intervención iniciada por el proyecto EM-010-2023 EMERGENCIA DE LA RED VIAL en dicho tramo, cuya intervención fue programada con el objetivo primordial de poder desarrollar la reposición del puente que va con dirección de Sur a Norte; lo que demuestra planificación y coordinación deficiente, debido a que en el documento de cambio donde se anexó el tramo al proyecto EM-010-2023 no se especificó el puente que se trabajaría.

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, en virtud que, en sus argumentos manifiesta que en el proyecto EM-010-2023 se trabajó el puente de norte a sur y en proyecto EM-011-2023 el puente de sur a norte, sin embargo, para el proyecto EM-010-2023 no existió evidencia que los trabajos del puente se realizarían con dirección de norte a sur de la ruta CA-09-SUR-03 DESVIO VILLA NUEVA - RD-GUA-47, DESVIO AMATITLAN (NACIONES UNIDAS).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	20,000.00
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	25,000.00
Total		Q. 45,000.00

Hallazgo No. 9

Falta de resolución de aprobación o acuerdo para prórroga contractual

Condición

En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, programa 11 Desarrollo de la Infraestructura, Vial Grupo 100 Servicios no Personales, renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, al revisar las estimaciones de pago según muestra realizada, se determinó que se efectuó prórroga contractual aprobada mediante orden de trabajo suplementario, sin emitir resolución o acuerdo respectivo, incumpliendo la normativa legal, en el siguiente proyecto:



NOG	Código de proyecto	No. Contrato	Monto de Contrato Q	Documento de cambio	Orden de Trabajo Suplementario	Fecha Orden de Trabajo Suplementario	Tiempo ampliado
17713196	EMC-009-2022 Emergencia de la Red Vial por Calamidad	349-2022-COV	78,339,679.00	1	1	31/01/2023	184 días

Fuente: Elaboración propia con base a expediente de estimación de pago.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 51. Prórroga contractual, establece: "Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley.

El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante."

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 43. Prórroga Contractual, establece: "En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma."

"...En el caso de obras será aplicable lo siguiente: inciso b. establece: "Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado."

"...Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo..."

Manual de Organización y Descripción de Puestos, Director General. Atribuciones,



establece:

- “...Coordinar y supervisar la planificación, organización y funcionamiento de COVIAL”.

Subdirector Técnico. Atribuciones, establece:

- “...Dirigir las labores relacionadas con estudios y ejecución de proyectos técnicos. Debiendo coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas aquellas actividades de planificación, programación, elaboración de especificaciones, contratos, costos, presupuestos, ejecución, supervisión y liquidación de obras físicas.”
- “...Verificar que se cumplan las funciones y atribuciones de los diferentes servicios que contrate COVIAL, así como los procedimientos contenidos en los manuales y disposiciones generales relacionados con actividades técnicas.”

Causa

El Director no emitió resolución o acuerdo para aprobar la prórroga contractual del proyecto.

El Subdirector Técnico aprobó la prórroga contractual del proyecto, mediante documento de cambio sin la resolución o acuerdo, incumpliendo la normativa legal.

Efecto

Riesgo en la validez de las prórrogas contractuales.

Recomendación

El Director debe emitir resolución o acuerdo para aprobar las prórrogas contractuales que se originen en la ejecución de los proyectos.

El Subdirector Técnico, debe solicitar la resolución o acuerdo para la aprobación de las prórrogas contractuales, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2024, el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...mediante Orden de Trabajo Suplementario No. 1, se amplió en 184 días, el plazo contractual del Proyecto EMC-009-2022.

Por medio del Documento de Cambio indicado en el párrafo anterior, se resuelve,



acuerda e instruye ampliar el plazo contractual, previo el proceso de solicitud y aval para la emisión del respectivo documento.

Tomando en cuenta que una resolución es una solución a un proceso, que en este caso es el proceso para la obtención del documento en que se apruebe la ampliación y que al estar firmado el mismo, por las partes involucradas, entiéndase: Contratista, Supervisor, Supervisor Regional y autoridad de la entidad contratante, existe un acuerdo.

Dados estos elementos, el documento de cambio, constituye por si mismo una resolución o acuerdo...”

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2024, el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: “...Por medio del Documento de Cambio ...se resuelve, acuerda e instruye ampliar el plazo contractual, previo el proceso de solicitud y aval para la emisión del respectivo documento. Además, como se indica mediante Orden de Trabajo Suplementario No. 1, se amplió en 184 días, el plazo contractual del Proyecto EMC-009-2022.

Tomando en cuenta que una resolución es la solución a un proceso, que en este caso es el proceso para la obtención del documento en que se aprueba la ampliación y que al estar firmado el mismo, por las partes involucradas, entiéndase: Contratista, Supervisor, Supervisor Regional y autoridad de la entidad contratante, existe un acuerdo.

Dados estos elementos, el documento de cambio, constituye por sí mismo, una resolución o acuerdo.

Esto tambien se respalda en el Manual de Operaciones y Procedimientos de COVIAL...

Por lo anterior, y tal como ha sido descrito en los presentes comentarios, me permito reiterar que las actuaciones consideradas deficientes para mi persona dentro del presente hallazgo no se ajustan a la realidad y no corresponden a mi persona como fue demostrado, resaltando además que como principio básico de la administración pública, se debe actuar bajo los principios de legalidad y juridicidad y bajo las reglas de la competencia administrativa, a lo cual me he ceñido adecuadamente en mi actuar...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, en virtud que, en sus comentarios y pruebas de descargo, manifiesta que la prórroga



contractual se amplió por medio de Orden de Trabajo Suplementario, así mismo, indica que un documento de cambio constituye una resolución o acuerdo, sin embargo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que una Orden de Trabajo Suplementario, debe ser aprobada por la autoridad administrativa superior y es utilizada para la ejecución de unidades adicionales para los renglones de trabajo del proyecto; para la prórroga contractual la autoridad competente debe aprobar mediante resolución o acuerdo respectivo.

Se confirma el hallazgo para el señor Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, en virtud que, en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, manifiesta que aprobó la prórroga contractual por medio de documento de cambio y que este documento es lo mismo que una resolución o acuerdo, sin embargo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la prórroga contractual debe ser aprobada por la autoridad competente mediante resolución o acuerdo respectivo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	15,667.93
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	15,667.93
Total		Q. 31,335.86

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría financiera y de cumplimiento realizada al ejercicio fiscal 2022, determinando su implementación.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	DIRECTOR	01/01/2023 - 31/12/2023

